AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA: Nº 46/2022
FECHA: 2 de agosto de 2022

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

Alcalde
Don Luis Barcala Sierra

Concejala–Secretaria
Doña María del Carmen de España Menárguez

Concejales/a
Don Antonio Peral Villar
Don José Luis Berenguer Serrano
Doña Julia María Llopis Noheda
Don Adrián Santos Pérez Navarro
Don Manuel Jiménez Ortíz
Don José Ramón González González

Otros Asistentes
Asisten a la sesión el Concejal y la Concejala del equipo de Gobierno (GCs) Don Antonio Joaquín Manresa Balboa y Doña María Conejero Requena, el Sr. Interventor Don Francisco Guardiola Blanquer y el órgano de apoyo accidental de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Francisco Joaquín Montava Moltó, expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las diez horas y siete minutos del día dos de agosto de dos mil veintidós, se reúnen, en la Sala de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento destinada a estos efectos, bajo la presidencia de Don Luis Barcala Sierra, Alcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión ordinaria, de la Junta Local previamente convocada.

Faltan a la sesión: la Sra. Concejala, Doña María del Carmen Sánchez Zamora y el Sr. Concejal, Don Manuel Villar Sola, a quienes el Sr. Alcalde declara excusada/o.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

ÁMBITO 1. ALCALDÍA

Vicesecretaría

1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 44/2022, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 26 DE JULIO.

Se da cuenta del acta reseñada en el epígrafe que precede y es aprobada.

Alcaldía

2. SEGUNDA JUSTIFICACIÓN GASTOS ANTICIPO CAJA FIJA DE ALCALDÍA EN 2022

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190 del Real Decreto Legislativo 2/2004 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Base 22ª de Ejecución del Presupuesto Municipal y del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de diciembre de 2006, y a los efectos de su aprobación por el mismo órgano, se rinde la cuenta justificativa que se adjunta.

PRIMERO.- La constitución del Anticipo de Caja Fija de Alcaldía fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de Mayo de 2018, por un importe de 1.000 €.

SEGUNDO.- Los fondos del A.C.F. han estado depositados en la cuenta de titularidad municipal nº ES 46 0081.7310.60.0001471156 abierta en el Banco Sabadell bajo la denominación de "Ayuntamiento de Alicante, A.C.F. Alcaldía". Los intereses liquidados o a liquidar serán ingresados en la cuenta operativa del Ayuntamiento abierta en la misma entidad.

TERCERO.- No se ha efectuado un pago por cantidad superior a 1.200 € o, en su caso, a la autorizada en la resolución de concesión.

CUARTO.- Los pagos justificados se corresponden con gastos relacionados con el servicio de Alcaldía.

QUINTO.- Los gastos efectuados han sido para atenciones de carácter periódico o repetitivo de las aplicaciones presupuestarias autorizadas en la Base 22ª de las de Ejecución del Presupuesto Municipal.

SEXTO.- La documentación aportada en la Cuenta justificativa reúne los requisitos esenciales previstos en el apartado quinto de la Resolución aprobatoria de la constitución del A.C.F.

SÉPTIMO.- En los pagos satisfechos por rendimientos de trabajo o de actividades profesionales o artísticas se han practicado las correspondientes retenciones por IRPF.

En consecuencia, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Aprobar la 2ª Cuenta Justificativa del Anticipo de Caja Fija en 2022 por importe de NOVENTA Y UNO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (91,60 €).

Segundo.- Ordenar la reposición de fondos por el importe justificado para completar el ACF y atender gastos de igual naturaleza a los que originaron su constitución.

Tercero.- Comunicar este acuerdo a los señores Interventor y Tesorero del Ayuntamiento.

ÁMBITO 2. SERVICIOS INTERNOS

Recursos Humanos y Organización

3. NOMBRAMIENTO PARA CUBRIR, EN CALIDAD DE FUNCIONARIOS DE CARRERA, PLAZAS VACANTES CORRESPONDIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE LOS AÑOS 2019 Y 2021 Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

En las últimas actas de los respectivos procesos selectivos de las convocatorias para la provisión de las plazas, que se dirán, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de los años 2019 y 2021 que figuran en el expediente, se propone el nombramiento, como funcionarios/as de carrera, de los/as aspirantes que se relacionan al final de este acuerdo, los cuales han

presentado, a su debido tiempo, toda la documentación exigida en las bases de las aludidas convocatorias.

Algunos de los aspirantes propuestos prestan sus servicios en calidad de interinos en plazas para las que, mediante este acuerdo, se realizan los correspondientes nombramientos, por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 128.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, procede que cesen en la condición que ostentan actualmente.

Lo dispuesto anteriormente debe entenderse con efectos desde el día anterior al de la toma de posesión de las plazas para las que en este acuerdo se les nombra.

Por cuanto antecede, y, a la vista de lo dispuesto en la base genérica décimo tercera de la indicada convocatoria y en los artículos 102.2 de la Ley 7/185, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 41.14 a) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, procede efectuar el nombramiento de los aspirantes propuestos.

Corresponde la competencia para dictar la presente resolución a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero. Nombrar funcionarios de carrera a los aspirantes que se citan, propuestos por los tribunales calificadores, en las plazas que a continuación se indican.

Oferta de empleo público de los años 2019 y 2021.

Plazas de funcionarios de carrera Diplomado en Informática turno libre (id número: 1851-1852)

Turno libre
(Sistema: oposición)
(Grupo A2)
Convocatoria n.º 16

N.º ORDEN	DNI	Aspirante
1	***6942**	FERREIRO ROMÁN, CARLOS

2	***2540**	RUIZ GUILLÓ, DAVID

Los nombramientos propuestos suponen un gasto, hasta el 31-12-2022, de CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (44.662,96 euros) sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican y para las que este Servicio de Recursos Humanos ha llevado a cabo un estudio económico de costes.

2 Plazas de funcionarios/as de carrera, Diplomados en informática turno libre (grupo A2) id: 1851-1852.

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	920	1	12001	SALARIO BASE A2 ADMINISTRACIÓN GENERAL	15.717,14
25	920	1	12100	COMPLEMENTO DESTINO ADMINISTRACIÓN GENERAL	7.812,72
25	920	1	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO ADMINISTRACIÓN GENERAL	9.554,58
25	920	1	150	PRODUCTIVIDAD ADMINISTRACIÓN GENERAL	2.404,60
25	920	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL ADMINISTRACIÓN GENERAL	9.173,92
				TOTAL:	**44.662,96**

Plazas de funcionarios/as de carrera Educador/a Social turno libre (id número: 1204-1205-1206)

Turno libre
(Sistema: oposición)
(Grupo A2)
Convocatoria n.º 17

N.º ORDEN	DNI	Aspirante
1	***3210**	LÓPEZ RONDA, SERGIO
2	***5647**	OROZCO PONCE, ANA LAILA
3	***3390**	HUERTA CAMPAÑON, ISABEL

Los nombramientos propuestos suponen un gasto, hasta el 31-12-2022, de SESENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (69.082,74 euros) sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican y para las que este Servicio de Recursos Humanos ha llevado a cabo un estudio económico de costes.

3 Plazas de funcionarios/as de carrera Educador/a Social turno libre (grupo A2) id: 1204-1205-1206 .

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	231	1	12001	SALARIO BASE A2 ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	23.575,71
25	231	1	12100	COMPLEMENTO DESTINO ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	11.719,08
25	231	1	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	15.880,62
25	231	1	150	PRODUCTIVIDAD ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	3.717,51
25	231	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	14.189,82
				TOTAL:	**69.082,74**

Plaza de funcionaria de carrera Técnico Auxiliar de Acción Social turno libre (id número: 1232)

Turno libre
(Sistema: oposición)
(Grupo C1)
Convocatoria n.º 20

N.º ORDEN	DNI	Aspirante
1	***5148**	CABRERA BALLESTER LAURA

Dª. Laura Cabrera Ballester, mediante instancia con número de registro de entrada E2022073076 manifiesta de forma expresa su deseo de ser nombrada funcionaria de carrera en

la plaza de Técnico Auxiliar de Acción Social turno libre y permanecer provisionalmente en la plaza de Trabajadora Social mediante mejora de empleo.

El nombramiento propuesto supone un gasto, hasta el 31-12-2022, de DIECISÉIS MIL CIENTO VEINTIUN EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (16.121,85 Euros) sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican y para las que este Servicio de Recursos Humanos ha llevado a cabo un estudio económico de costes.

1 Plaza de funcionario/a de carrera Técnico Auxiliar de Acción Social turno libre (grupo C1) id: 1232.

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	231	1	12003	SALARIO BASE C1 ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	5.961,17
25	231	1	12100	COMPLEMENTO DESTINO ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	2.645,82
25	231	1	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	3.342,08
25	231	1	150	PRODUCTIVIDAD ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	861,30
25	231	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	3.311,48
				TOTAL:	**16.121,85**

Segundo.- Cesar a Dª. Ana Laila Orozco Ponce, en la plaza que ocupa, con efectos del día anterior a aquél en que tome posesión como funcionaria de carrera, tras haber sido propuesto su nombramiento por el órgano de selección.

Tercero.- Cesar a los funcionarios interinos que no han superado los diferentes procesos selectivos y que a continuación se relacionan, con efectos del día anterior a aquél en que tomen posesión como funcionarios de carrera, los aspirantes que han sido propuestos para su nombramiento por los distintos órganos de selección.

DNI	Apellidos y nombre	Plaza
***0250**	AGULLO HERNANDEZ, EVA MARIA	Educador Social
***6268**	TEJERO GODINO, MARIA CARMEN	Educador Social

***8525**	MILANES VAZQUEZ, PASCUALA	Educador Social
***3937**	ALONSO PAREDES, ANGELA	Técnico Auxiliar Acción Social

Cuarto.- Nombrar provisionalmente en situación de mejora de empleo a Dª. Laura Cabrera Ballester en la plaza de Trabajadora Social.

Quinto.- Realizar las afiliaciones y altas que procedan en el Régimen General de la Seguridad Social, como consecuencia de los acuerdos anteriores.

Sexto.- Notificar los acuerdos que anteceden a los interesados, con indicación de los recursos que procedan, y comunicárselos a sus Jefes respectivos, al Sr. Interventor Municipal y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos, a los debidos efectos.

4. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A SIN CARGO A VACANTE DE UN/A EDUCADOR/A DE CALLE PARA EL SERVICIO DE ACCIÓN SOCIAL.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Obra en el expediente informe suscrito por el Jefe del Departamento de Acción Social , en el que solicitan con carácter urgente, excepcional e inaplazable, la sustitución de Dña. Francisca D.B, Técnica Medio (Educadora de Calle) , como consecuencia de encontrarse de baja por IT de larga duración.

Igualmente mediante acuerdo de 14 de junio de 2022, la Junta de Gobierno Local resolvió expediente disciplinario por la que se sancionaba a la Sra. Francisca D.B a tres años y un mes de funciones y retribuciones.

Mediante escrito de fecha 29 de junio de 2022, el Jefa de Departamento de Acción Social, solicita su sustitución en base a los siguientes razonamientos, que figuran resumidos a continuación:

" Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno local,en sesión celebrada el 14 de junio de 2022, se resuelve el expediente disciplinario y se impone a la funcionaria Francisca D.B,., Educadora Social, la sanción de tres años y un mes de suspensión de funciones y retribuciones.

Desde la jefatura de Servicio de Acción Social se solicita se promuevan las acciones necesarias para la sustitución de Francisca D.B, Educadora Social, lo antes posible.

Debe tenerse en cuenta que la Concejalía de Acción Social es un servicio esencial por ley, y es necesario que se cubran las vacantes que se puedan producir para no mermar el funcionamiento y calidad del servicio que reciben los usuarios que acuden a los Servicios Sociales."

Las circunstancias expuestas permiten incardinar el presente nombramiento dentro de los supuestos contemplados en el artículo **10. 1 b) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18. 2 b) de la Ley 4/2021 de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana**, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, para la **sustitución provisional transitoria** de la persona titular de un puesto de trabajo, que desempeña las labores de **Educadora de Calle (A2),** y dentro de las limitaciones legales impuestas.

Se indica igualmente que al tratarse de sustitución transitoria de su titular, como consecuencia se procederá al cese de la persona nombrada, una vez se reincorpore su titular al puesto de trabajo.

El artículo 20 Cuatro de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, establece: *"No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.* ***La situación actual afecta al funcionamiento del Servicio de Acción Social, tanto desde la perspectiva de la gestión del propio servicio y el cumplimiento de sus objetivos bajo la naturaleza de unos estándares razonables de calidad y eficacia.***

Cabe indicar que la cobertura de las necesidades descritas no se encuentran afectadas por su inclusión en la O.E.P., tratándose de sustitución provisional transitoria.

Para su cobertura existe bolsa de Empleo Temporal n.º 45 de 2004, en el caso de no poder atender la presente necesidad por no existir candidatos o rechazar éstos la oferta , se acudirá por el carácter excepcional y dada la urgencia de las necesidades a cubrir, así como su provisionalidad , la elección se realizaría a través de los Servicios Públicos de Empleo (LABORA).

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para la sustitución provisional transitoria de D. Francisca .D.B., que ocupa plaza de Técnica Medio (Educador de Calle), como consecuencia de encontrarse en situación de incapacidad laboral temporal en el momento actual y tener pendiente el cumplimiento de sanción disciplinaria, teniendo en cuenta que la persona que sustituya a Doña Francisca D.B **deberá cesar una vez se reincorpore la titular a su puesto de trabajo**, en la modalidad prevista por el artículo **10. 1 b) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18 2 b) de la Ley 4/2021 de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana**, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, para la **sustitución provisional transitoria** de la persona titular de un puesto de trabajo.

Segundo. Nombrar como funcionario/a interino/a a un/a Educador de Calle para el Servicio de Acción Social.

Tercero. El nombramiento propuesto supone un gasto hasta el 31-12-2022, de **20.247,27 euros**, sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican **y para las que existe crédito suficiente y adecuado para el ejercicio 2022.**

Desglose **previsión** coste **periodo 18/07/2022 y 31/12/2022**

25-231-12001	Salario A2 Asistencia Social Primaria	7.191,13 Euros.
25-231-12100	Complemento de Destino Asistencia Social Primaria	3.574,59 Euros.
25-231-12101	Complemento Específico Asistencia Social Primaria	3.473,04 Euros.
25-231-150	Productividad	1.036,10 Euros.
25-231-16000	Seguridad Social	4.972,41 Euros.
Total		**20.247,27 Euros.**

Cuarto.- Autorizar al Concejal Delegado de Recursos Humanos a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo los Acuerdos anteriores.

Quinto.- Comunicar cuanto antecede al Jefe de Acción Social, al Sr. Interventor Municipal, al Servicio de NNTTs y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos**.**

5. CONVOCATORIA PARA CUBRIR DE FORMA TEMPORAL Y URGENTE EL PUESTO DE JEFE/A DE DEPARTAMENTO ECONÓMICO-JURÍDICO DEL ÁMBITO DE SEGURIDAD (1606), EN COMISIÓN DE SERVICIOS.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Mediante resolución de la Alcaldía de fecha 3 de marzo de 2022, la funcionaria de esta Corporación Dña. María Remedios Molina Molina fue adscrita al puesto de Jefe/a del Departamento de Participación Ciudadana y Partidas Rurales (cod. 1631), con efectos del día 1 de abril de 2022, motivo por el cual ha quedado vacante el puesto que venía ocupando como Jefe/a del Departamento Económico-Jurídico del Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad.

En fecha 21 de abril de 2022 tuvo entrada en el Servicio de Recursos Humanos escrito de la Concejalía de Movilidad,Tráfico,Transporte y Accesibilidad, en el cual se describen las funciones propias del puesto de Jefe/a del Departamento Económico-Jurídico y se solicita la cobertura del mismo con la máxima urgencia, en régimen de Comisión de Servicios por parte de un Técnico/a de Administración General.

El puesto de Jefe/a de Departamento de Económico-Jurídico se encuentra vacante en la actualidad y se considera necesario que se proceda con la máxima urgencia a su cobertura.

En la Relación de Puestos de Trabajo de este Excmo. Ayuntamiento el puesto objeto de la convocatoria tiene como forma de provisión la libre designación.

Si bien la libre designación como forma de provisión de puestos, regulado en los artículos 51 a 58 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, sería el procedimiento ordinario para la convocatoria del puesto, en este caso dada la urgencia se considera adecuado cubrirlo de manera temporal y urgente por el sistema de Comisión de Servicios previsto en el articulo 64 del RD 364/1995.

*" **Artículo 64. Comisiones de servicios.***

1. Cuando un puesto de trabajo quede vacante podrá ser cubierto, en caso de urgente e inaplazable necesidad, en comisión de servicios de carácter voluntario, con un funcionario que reúna los requisitos establecidos para su desempeño en la relación de puestos de trabajo.

2. Podrán acordarse también comisiones de servicios de carácter forzoso. Cuando, celebrado concurso para la provisión de una vacante, ésta se declare desierta y sea urgente para el servicio su provisión podrá destinarse con carácter forzoso al funcionario que preste servicios en el mismo Departamento, incluidos sus Organismos autónomos, o Entidad Gestora de la Seguridad Social, en el municipio más próximo o con mejores facilidades de desplazamiento y que tenga menores cargas familiares y, en igualdad de condiciones, al de menor antigüedad.

3. Las citadas comisiones de servicios tendrán una duración máxima de un año prorrogable por otro en caso de no haberse cubierto el puesto con carácter definitivo y se acordarán por los órganos siguientes:

a) La Secretaría de Estado para la Administración Pública, cuando la comisión suponga cambio de Departamento ministerial y se efectúe en el ámbito de los servicios centrales, o en el de los servicios periféricos si se produce fuera del ámbito territorial de una Comunidad Autónoma y, en ambos casos, previo informe del Departamento de procedencia.

b) Los Subsecretarios, en el ámbito de su correspondiente Departamento ministerial, así como entre el Departamento y sus Organismos autónomos y, en su caso, Entidades Gestoras.

c) Los Presidentes o Directores de los Organismos autónomos y de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, respecto de los funcionarios destinados en ellos.

d) Los Delegados del Gobierno y Gobernadores civiles, en el ámbito de sus respectivas competencias, cuando se produzcan entre servicios de distintos Departamentos, previo informe del Departamento de procedencia.

4. Si la comisión no implica cambio de residencia del funcionario, el cese y la toma de posesión deberán producirse en el plazo de tres días desde la notificación del acuerdo de comisión de servicios; si implica cambio de residencia, el plazo será de ocho días en las comisiones de carácter voluntario y de treinta en las de carácter forzoso.

5. El puesto de trabajo cubierto temporalmente, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del presente artículo, será incluido, en su caso, en la siguiente convocatoria de provisión por el sistema que corresponda.

6. A los funcionarios en comisión de servicios se les reservará el puesto de trabajo y percibirán la totalidad de sus retribuciones con cargo a los créditos incluidos en los programas en que figuren dotados los puestos de trabajo que realmente desempeñan."

El puesto está vacante y dotado presupuestariamente constando en el expediente el informe del Servicio de RR.HH.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con cuanto establece el artículo 127.1. h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero. Aprobar la Convocatoria y las Bases para la provisión del puesto de JEFE/A DE DEPARTAMENTO ECONÓMICO-JURÍDICO DEL ÁMBITO DE SEGURIDAD (1606) de este Excmo. Ayuntamiento, por el sistema de Comisión de Servicios, que como Anexo se acompañan.

Segundo.- La adscripción propuesta supondrá un gasto máximo desde el 01/07/2022 hasta el 31/12/2022 de 28.344,55 Euros, que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican conforme al informe del Servicio de Recursos Humanos :

ORG	PROG	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	133	12000	SUELDO GRUPO A1 ORDENACIÓN DEL TRAFICO Y ESTACIONAMIENTO	8.976,28 €
25	133	12100	C. DESTINO ORDENACIÓN DEL TRAFICO Y ESTACIONAMIENTO	4.678,98 €
25	133	12101	C. ESPECÍFICO ORDENACIÓN DEL TRAFICO Y ESTACIONAMIENTO	7.334,11 €
25	133	150001	PRODUCTIVIDAD ORDENACIÓN DEL TRAFICO Y ESTACIONAMIENTO	1.533,12 €
25	133	1600000	SEGURIDAD SOCIAL ORDENACIÓN DEL TRAFICO Y ESTACIONAMIENTO	5.822,06 €
			TOTAL:	28.344,55€

Tercero. Dejar constancia de que el Sr. Concejal Delegado de Recursos Humanos realizará cuantos actos sean precisos para la ejecución de los acuerdos anteriores."

Cuarto. Conforme al art. 64 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo la citada comisión de servicios tendrán una duración máxima de un año, desde la toma de posesión del funcionario/a seleccionado, prorrogable por otro, en caso de no haberse cubierto el puesto con carácter definitivo.

CONVOCATORIA PARA CUBRIR DE FORMA TEMPORAL Y URGENTE EL PUESTO DE JEFE/A DE DEPARTAMENTO ECONÓMICO -JURÍDICO DEL ÁMBITO DE SEGURIDAD (1606) EN COMISIÓN DE SERVICIOS

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión temporal y urgente, en comisión de servicios, del puesto de JEFE/A DE DEPARTAMENTO ECÓNOMICO-JURÍDICO DEL ÁMBITO DE SEGURIDAD de este Excmo. Ayuntamiento

El puesto objeto de esta convocatoria figuran en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Alicante con el código 1606

Segunda.- Características del puesto a cubrir.

Los puestos afectados por la provisión objeto de la presente convocatoria, sus características, condiciones y demás requisitos de desempeño, son las siguientes:

- **Dotación:** 1
- **Naturaleza:** Funcionarial
- **Nivel C.D.: 26**
- **C.E:** Factor 087: 1.047,73€ mensual

- **Tipo:** Singularizado
- **Grupo: A1**
- **Escala:** Administración General/Administración especial
- **Requisitos:** titulación superior
-

Los cometidos del puesto son los que, figuran en el Catálogo de Funciones de los Puestos de Trabajo del Ayuntamiento.

Tercera.- Condiciones de los aspirantes.

Para ser admitido en la presente convocatoria los aspirantes deberán ser funcionarios de carrera de cualquier administración publica española , cumplir los requisitos establecidos en la RPT para poder cubrir el los puestos convocados, estar en situación de servicio activo y haber permanecido en su actual puesto de trabajo con destino definitivo más de dos años excepto en los siguientes casos:

- Cuando esté ocupando el primer destino definitivo que le haya sido adjudicado.
- Cuando el puesto que ocupa se hubiera obtenido por un proceso de reasignación de efectivos.

Cuarta.- Solicitudes.

Quienes reúnan las condiciones señaladas y deseen participar en el presente concurso, lo solicitarán mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, presentándola en el Registro General del mismo.

Para ser admitidos y tomar parte de en este procedimiento de provisión, además de sus datos personales, los solicitantes habrán de manifestar en la instancia que presenten, que reúnen la totalidad de los requisitos exigidos en el mismo, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo señalado para la presentación de instancias, e indicarán el puesto de trabajo al que aspiran, adjuntando a la misma su Currículum Vitae, la documentación acreditativa de las circunstancias alegadas podrá ser requerida por el órgano competente previamente a la adopción de la resolución de la convocatoria, si dicha documentación ya constase en su expediente personal, sólo será necesario citarlo en la solicitud sin que tengan que aportarse los documentos correspondientes, todo aquello que el aspirante no mencione no se tendrá en cuenta aún cuando el original o justificante obre en el Servicio de Recursos Humanos.

El plazo de presentación de instancias será de quince días hábiles contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín oficial de la Provincia.

Quinta.- <u>Adjudicación y nombramiento</u>

La resolución de la convocatoria requerirá el previo informe del titular de la Concejalía a la que esté adscrito el puesto a cubrir que deberá emitirse en el plazo de quince días naturales y elevarse a la Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Alicante o a quien actúe por delegación.

Si el nombramiento recayera en un funcionario adscrito a otro órgano administrativo se requerirá informe del titular del mismo al que pertenezca, de no emitirse en el plazo de 15 días naturales se considerará favorable.

La resolución motivada de la presente convocatoria se llevará a cabo efectuándose los nombramientos en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación

de solicitudes, pudiendo prorrogarse dicho plazo un mes más.

También se podrá declarar desierto el puesto convocado, si a pesar de que concurran candidatos que reúnan los requisitos mínimos exigidas, se considera que ninguno resulta idóneo para el puesto convocado.

Séptima.- Protección de datos de carácter personal.

En la gestión de este procedimiento, el tratamiento de los datos personales se realizará en el fichero "Gestión de Recursos Humanos" del Servicio de Recursos Humanos cuyo titular es el Ayuntamiento de Alicante.

Octava. Relación con las Bases Genéricas.

Estas Bases Específicas se complementarán con las Bases Genéricas de las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo, del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

En caso de contradicción o discrepancia entre el contenido de ambas Bases, prevalecerá lo que se disponga en estas Específicas.

Novena. Recursos.

Contra la resolución que apruebe estas Bases , que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante este Ayuntamiento, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso - Administrativo de Alicante o el correspondiente a la circunscripción donde se tenga el domicilio, quedando limitada dicha elección a la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 10,11 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera interponer.

Contratación

6. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO DE "EXPOSICIÓN TEMPORAL "MEMORIA DEL MAR NUESTRO. PASADA Y FUTURA" DEL ARTISTA INTERNACIONAL JUAN GARAIZABAL". (EXPTE 101/21 CNDG2022000066).

Se da cuenta del expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 16 de noviembre de 2021 la Junta de Gobierno Local adjudicó el contrato relativo al servicio de **"Exposición temporal "Memoria del Mar Nuestro. Pasada y Futura" del artista internacional Juan Garaizabal"**, a favor de la mercantil **GARAYZABAL Y MARSANS, S.L., con NIF B82584392**, por la cantidad de 42.350,00 €, I.V.A. incluido calculado al tipo impositivo correspondiente del 21%, por un plazo de duración desde el día siguiente a la formalización del contrato hasta la finalización de la exposición (prevista desde el día 17 de diciembre de 2021 hasta el 27 de febrero de 2022.

El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 23 de noviembre de 2021.

Consta en el expediente carta de pago de depósito de garantía definitiva por parte del contratista por importe de 1.750,00 €, con número de referencia 008800022975.

Con fecha 23 de mayo de 2022 fue formalizada el acta de recepción y conformidad de los trabajos, habiéndose comprobado que dichas prestaciones se han efectuado de conformidad con los términos del contrato suscrito en su día y a satisfacción del Ayuntamiento.

Ha transcurrido el plazo contractual de garantía de un (1) mes, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

En el expediente consta el informe de la Responsable del Contrato de fecha 29 de junio de 2022, acreditativo de que el referido contrato fue cumplido satisfactoriamente sin que resulten responsabilidades imputables al contratista, de conformidad con el contrato correspondiente.

Obra también en el expediente el informe favorable del Servicio de Contratación y deben constar igualmente, con carácter previo a la adopción del acuerdo por el órgano de contratación, los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Devolver a la mercantil **GARAYZABAL Y MARSANS, S.L.**, con **NIF B82584392**, la garantía definitiva por importe de **1.750,00 €,** con número de referencia **008800022975** de fecha **4 de noviembre de 2021**, depositada para responder de la buena ejecución del contrato relativo a la **"Exposición temporal "Memoria del Mar Nuestro. Pasada y Futura" del artista internacional Juan Garaizabal"**.

Segundo. Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

7. CONTRATO RELATIVO A LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE "REHABILITACIÓN DE FACHADAS Y ASEOS DEL MERCADO CENTRAL DE ABASTOS DE ALICANTE" . APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN FINAL. (EXPTE. 5/18)

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Previa la tramitación de un procedimiento abierto, utilizando un único criterio para la adjudicación (precio), la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 24 de julio de 2018, acordó adjudicar el referido contrato, a favor de la mercantil **NOVUM PROYECTOS INTEGRALES S.L.**, con C.I.F. B-54762489, con un plazo de ejecución de seis (6) meses, por importe de 204.800,00 €, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de 43.008,00 €, que hacen un total de 247.808,00 €.

Obra en el expediente el documento administrativo de formalización del contrato suscrito con fecha 01 de agosto de 2018.

Obra igualmente en el expediente el Acta de comprobación de replanteo e inicio de las obras, suscrita con fecha 14 de septiembre de 2018, por D. Alejandro Ybarra Huesa, arquitecto municipal responsable del contrato, D. César Beltrá García-Calvo, arquitecto director de obra, D. Eduardo Minguez González, coordinador de seguridad y salud y el representante del contratista.

Procedente del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento tiene entrada en el Servicio de Contratación, los documentos que seguidamente se detallan:

- Certificaciones 1ª, 2ª, 3ª, 4ª, 5ª, 6ª, 7ª y 8ª.

- Acta de recepción, de fecha 11 de junio de 2020 y suscrita por D. Alejandro Ybarra Huesa, arquitecto municipal responsable del contrato y representante del Ayuntamiento, D. César Beltrá García-Calvo, arquitecto, facultativo encargado de la dirección de las obras; D. Joaquín Oltra Gisbert en representación de la Intervención Municipal, asistido por Dª. Pepa Oliver Boyer como asesora, y por el representante del contratista de las obras.

- Certificación final por importe cero (0) €, de fecha 11 de junio de 2020, expedida por el Director Facultativo, D. César Beltrá García-Calvo, con el conforme del representante de la contrata.

- Medición General de la obra, de fecha 20 de junio de 2020, suscrita por el Director Facultativo, D. César Beltrá García-Calvo y por el representante de la contrata.

Es de aplicación lo dispuesto en los artículos 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), según el cual corresponde al órgano de contratación aprobar la certificación final de las obras ejecutadas y 166 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), relativo a la medición general, certificación final y audiencia al contratista.

Queda suficientemente acreditado en el expediente el cumplimiento del trámite de audiencia al contratista previsto en el artículo 166 del RGLCAP, ya que el mismo ha firmado la certificación final y la medición general.

Deberá constar en el expediente el informe de fiscalización previa de la Intervención General Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero. Aceptar la Medición General de las obras comprendidas en el proyecto de referencia,

suscrito el día 20 de junio de 2020, por el Director Facultativo, D. César Beltrá García-Calvo y por el representante de la contrata, como motivación del expediente.

Segundo. Aprobar la certificación final de las obras, expedida y suscrito por el director facultativo de las obras, D.César Beltrá García-Calvo y por la representación de la contrata, con fecha 11 de junio de 2020, a favor de la mercantil **NOVUM PROYECTOS INTEGRALES, S.L.**, con C.I.F. B-54762489 relativa a las obras *del* proyecto de "**Rehabilitación de fachadas y aseos del Mercado Central de Abastos de Alicante**", por importe de cero (0) euros.

Tercero. La certificación aprobada tiene carácter de informe del Jefe de la dependencia respectiva, citado en el apartado segundo de este acuerdo, a los efectos prevenidos en los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cuarto. Notificar los presentes acuerdos al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al director facultativo de las obras, al órgano gestor y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

8. CONTRATO RELATIVO A LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE "REGENERACIÓN DEL PARQUE LO MORANT. FASE I. DIVIDIDO EN DOS (2) LOTES". LOTE 2: EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE "REHABILITACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE LOS ASEOS PÚBLICOS Y BAJOS DEL ANFITEATRO EXISTENTES EN EL PARQUE LO MORANT". APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN FINAL. (EXPTE. 100/20 LOTE 2).

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Previa la tramitación de un procedimiento abierto simplificado, de tramitación ordinaria, utilizando un único criterio para la adjudicación (precio), la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 5 de octubre de 2021, acordó adjudicar el contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el **"Proyecto de rehabilitación y acondicionamiento de los aseos públicos y bajos del anfiteatro existentes en el Parque Lo Morant"**, a favor de la mercantil **ESCLAPÉS E HIJOS, S.L.**, con NIF nº B03891983, por un plazo de ejecución de tres (3) meses, a contar desde la firma del acta de comprobación del replanteo, y por importe de noventa mil cuatrocientos noventa euros (90.490,00 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de diecinueve mil dos euros con noventa céntimos (19.002,90 €), que hacen un total de ciento nueve mil cuatrocientos noventa y dos

euros con noventa céntimos **(109.492,90 €)**, IVA incluido, cuya oferta ha sido identificada como la económicamente más ventajosa.

El documento administrativo de formalización del contrato, fue suscrito con fecha 14 de octubre de 2021.

Obra en el expediente el acta de comprobación de replanteo de fecha 14 de noviembre de 2021, suscrito por el Director Facultativo de las obras, D. Samuel Zaragoza Llopis y por el representante del contratista, fijando el inicio de la obra para el 1 de diciembre de 2021, fecha a partir de la cual dará comienzo el plazo de ejecución de las mismas.

Asimismo, consta en el expediente la documentación a continuación relacionada:

- Acta de recepción formalizada el día 25 de mayo de 2022 y suscrita por el Director Facultativo de las obras, D. Samuel Zaragoza Llopis; D. Joaquín Oltra Gisbert, en representación de la Intervención Municipal, asistido por Dª. M.ª José Oliver Boyer, Arquitecta Técnica Municipal y por el contratista.

-Certificaciones 1ª, 2ª, 3ª y 4ª.

- Acta de Medición general del proyecto, suscrita por D. Samuel Zaragoza Llopis, Director Facultativo de las obras, y Medición General de la obra, suscrita por el Director Facultativo y por el contratista, ambas de fecha 6 de junio de 2022.

-Certificación final-liquidación de las obras, de fecha 6 de junio de 2022, por un importe de 10.540,90 €, IVA incluido, a favor de la mercantil **ESCLAPÉS E HIJOS, S.L.,** expedida **y** suscrita por el Director Facultativo, D. Samuel Zaragoza Llopis y por el contratista.

-Conformidad y audiencia del contratista de la medición general, de fecha 6 de junio de 2022.

- Documento contable RC y factura, por importe de la Certificación final.

El importe de la certificación final es inferior al 10% del importe del precio de adjudicación.

Es de aplicación lo dispuesto en los artículos 242.4 c) i y 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, según el cual corresponde al órgano de contratación aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, y 166 del Reglamento

general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), relativo a la medición general, certificación final y audiencia al contratista.

Queda suficientemente acreditado en el expediente el cumplimiento del trámite de audiencia al contratista previsto en el artículo 166 del RGLCAP, ya que el mismo ha firmado la certificación final y la conformidad con el contenido de la medición general.

Deberá obrar, igualmente, el informe de fiscalización previa de la Intervención General Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero. Aceptar la Medición General de fecha 6 de junio de 2022 suscrito por el Director Facultativo, D. Samuel Zaragoza Llopis y por el contratista, como motivación del expediente.

Segundo. Aprobar la Certificación Final de las obras, expedida por el Director Facultativo de la obra, D. Samuel Zaragoza Llopis, con fecha 6 de junio de 2022, a favor de la mercantil **ESCLAPÉS E HIJOS, S.L.,** con C.I.F. Nº B03891983, relativa a la ejecución de las obras comprendidas en el **"Proyecto de rehabilitación y acondicionamiento de los aseos públicos y bajos del anfiteatro existentes en el Parque Lo Morant"**, por importe de ocho mil setecientos once euros con cuarenta y nueve céntimos (8.711,49 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21%, en cuantía de mil ochocientos veintinueve euros con cuarenta y un céntimos (1.829,41 €), que hacen un total de diez mil quinientos cuarenta euros con noventa céntimos (10.540,90 €), IVA incluido.

Tercero. Autorizar y disponer un gasto por importe de diez mil quinientos cuarenta euros con noventa céntimos (10.540,90 €), IVA incluido, a favor del adjudicatario citado, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 33-171-6191418, del Presupuesto Municipal correspondiente.

Cuarto. La certificación aprobada tiene carácter de informe del Jefe de la dependencia respectiva, a los efectos prevenidos en los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales.

Quinto. Notificar los presentes acuerdos al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, a la dirección facultativa de la obra y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

9. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, DE TRAMITACIÓN URGENTE, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS DE LA "RED DE VENTAS Y DISTRIBUCIÓN DE LOS TÍTULOS DE VIAJE DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE ALICANTE METROPOLITANO (SISTEMA TAM) Y DIGITALIZACIÓN DE LOS MEDIOS DE PAGO". APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES, Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS (Expte. 65/22).

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha junio de 2022 ha tenido entrada en el Servicio de Contratación el expediente de referencia, remitido por el Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad y en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, Jefe del Departamento Técnico de Transportes, D. Francisco Andrés Fernández Gómez y el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal del Departamento Técnico de Transportes, D. Domingo Javier López Izquierdo, supervisado por la jefa del Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad, Dª. Remedios Martínez Munera y el Concejal Delegado de Transporte y Accesibilidad, D. Manuel Villar Sola, con fecha 22 de junio de 2022, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento, así como la tramitación urgente del procedimiento por razones de interés público.

2. Pliego de prescripciones técnicas particulares redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, Jefe del Departamento Técnico de Transportes, D. Francisco Andrés Fernández Gómez y el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal del Departamento Técnico de Transportes, D. Domingo Javier López Izquierdo, con fecha 22 de junio de 2022, que consta de 17 cláusulas (incluidos los 6 Anexos).

3. Propuesta de criterios de selección y medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional firmada por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas

Municipal, D. Domingo Javier López Izquierdo y por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, Jefe del Departamento Técnico de Transportes D. Francisco Andrés Fernández Gómez, supervisado por la Jefa del Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad Dª Remedios Martínez Munera, de fecha 9 de junio de 2022.

4. Propuesta de criterios para la adjudicación, firmada por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, D. Domingo Javier López Izquierdo y por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, Jefe del Departamento Técnico de Transportes D. Francisco Andrés Fernández Gómez, supervisado por la Jefa del Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad Dª Remedios Martínez Munera, de fecha 9 de junio de 2022.

5. Informe del Servicio de Economía y Hacienda de fecha 14 de junio de 2022, relativo a estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

6. Informe de impacto tecnológico, elaborado por el Jefe del Servicio de Nuevas Tecnologías, Innovación e Informática, de fecha 14 de junio de 2022.

7. Orden del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana de fecha 20 de mayo de 2022, publicada en el BOE de 23 de mayo de 2022, por la que se conceden las ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia.

8. Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) del órgano gestor.

9. Los documentos de retención de crédito (RC).

10. Memoria acreditativa de la Digitalización de Trasnporte Público con pago y SAE vinculado a “Alicante se mueve”, de fecha 29 de junio de 2022.

11. Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y tres (33) cláusulas específicas y veinticinco (25) genéricas.

Obra también en el expediente el informe favorable del Servicio de Contratación y de la Asesoría Jurídica municipal y debe constar igualmente, con carácter previo a la adopción del acuerdo por el órgano de contratación, el informe de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de servicios regulado en los artículos 17, 308, siguientes y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Este contrato se enmarca en el programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y está financiado con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España (PRTR), además de la normativa reguladora en materia de contratación y subvenciones, en los aspectos que proceda, de los artículos 49 y siguientes del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, de tramitación urgente, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

Igualmente, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 174 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre gastos de carácter plurianual y preceptos concordantes.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero. Aceptar la motivación que consta en la "Memoria del órgano gestor", referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento, y el artículo 50 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como en el artículo 119 de la LCSP, respecto a la declaración de urgencia del procedimiento.

Segundo. Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, de tramitación urgente, utilizando utilizando varios criterios para la

adjudicación, para contratar los servicios de la "***Red de ventas y distribución de los títulos de viaje del sistema integrado transporte Alicante Metropolitano (Sistema TAM) y digitalización de los medios de pago"*** por un plazo de ejecución de 4 años, prorrogables mediante una prórroga de un año, señalando un presupuesto base de licitación de 8.173.814,86 € IVA no incluido, más el IVA calculado al tipo impositivo del 21% por la cantidad de 1.716.501,12 €, que asciende a la cantidad total de 9.890.315,98 €, IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figura en la memoria del órgano gestor citada anteriormente, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

En la presente licitación, dentro de las múltiples prestaciones que componen el contrato, según la Orden Ministerial por la que se conceden las ayudas de la primera convocatoria del programa de Ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resilencia, son objeto de ayudas las siguientes prestaciones:

- Digitalización de Transporte Público con pago y SAE vinculado a "Alicante se Mueve". 1.758.118,23 €. Código de Actuación P18_L2-20210928-1

Tercero. Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, con las cláusulas y anexos que los integran.

Cuarto. Anunciar la licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

Quinto. Autorizar un gasto de carácter plurianual por importe total de 9.890.315,98 euros, para los años y los importes que se detallan a continuación, del Presupuesto Municipal que rija para cada uno de los ejercicios que se mencionan, donde el Sr. Interventor General Municipal dejará retenidos los créditos correspondientes, ampliando el porcentaje para la anualidad inmediatamente siguiente a la que se compromete el gasto previsto en el artículo 174.3 del TRLRHL, en el que resulte de las siguientes cantidades:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2022	51 4411 22799	421.563,27 €
2023	51 4411 22799	2.516.733,46 €

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2024	51 4411 22799	2.453.526,58 €
2025	51 4411 22799	2.453.669,24 €
2026	51 4411 22799	2.044.823,43 €

Sexto. Nombrar responsable del contrato de referencia al Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, Jefe del Departamento Técnico de Transportes D. Francisco Andrés Fernández Gómez, tal y como se propone en la Memoria del órgano gestor de fecha 22 de junio de 2022.

Séptimo. Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

10. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA CONTRATAR LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS EN AUTOBÚS EN LA CIUDAD DE ALICANTE. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES, Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS (Expte. 43/22).

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha de mayo de 2022 tuvo entrada en el Servicio de Contratación el expediente de referencia, remitido por el Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad y en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, D. Domingo Javier López Izquierdo y por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, Jefe del Departamento Técnico de Transportes D. Francisco Andrés Fernández Gómez, supervisado por la Jefa del Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad Dª Remedios Martínez Munera y con el visto bueno del Concejal Delegado de Transportes y Accesibilidad, con fecha 14 de junio de 2022, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

2. Proyecto de servicio público de transporte urbano de viajeros en la ciudad de Alicante (PSP), elaborado por el Departamento Técnico Municipal de Transportes del Servicio de Tráfico, Transportes y Accesibilidad y por la UTE INGARTEK CONSULTING S.L. y BROSETA

ABOGADOS, S.L.P. en el que se describen los siguientes tres servicios que forman parte del contrato a licitar: "Transporte Regular de Viajeros en Autobús", "Transporte a la Demanda en partidas rurales" y "Turibús".

En dicho proyecto queda incluida la "Modificación del Proyecto de servicio público de transporte urbano de viajeros, en autobús, en la ciudad de Alicante", relativa a la modificación de errores numéricos advertidos.

3. Pliego de prescripciones técnicas particulares redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, D. Domingo Javier López Izquierdo y por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, Jefe del Departamento Técnico de Transportes D. Francisco Andrés Fernández Gómez, con fecha 15 de junio de 2022, que consta de 42 artículos y 5 anejos denominados: Nº 1: Personal de la actual concesionaria y convenio colectivo de aplicación, Nº 2: Planos y fichas cochera, Nº 3: Formatos de publicidad y estética de vehículos, Nº 4: Certificado de prevención de riesgos laborales, y Nº 5: Protección de datos.

4. Certificado del acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión del día 27 de julio de 2021 relativo a la aprobación del Proyecto de Servicio de referencia, así como el certificado del día 29 de marzo de 2022, por el que se aprueba la modificación del citado proyecto.

5. Propuesta de criterios de selección y medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional firmada por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, D. Domingo Javier López Izquierdo y por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, Jefe del Departamento Técnico de Transportes D. Francisco Andrés Fernández Gómez, supervisado por la Jefa del Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad Dª Remedios Martínez Munera, de fecha 25 de mayo de 2022.

6. Propuesta de criterios para la adjudicación, firmada por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, D. Domingo Javier López Izquierdo y por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, Jefe del Departamento Técnico de Transportes D. Francisco Andrés Fernández Gómez, supervisado por la Jefa del Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad Dª Remedios Martínez Munera, de fecha 25 de mayo de 2022.

7. Informe del Servicio de Economía y Hacienda de fecha 2 de junio de 2022, relativo a estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

8. Informe de impacto tecnológico, elaborado por el Jefe del Servicio de Nuevas Tecnologías, Innovación e Informática, de fecha 18 de mayo de 2022.

9. Orden del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana de fecha 20 de mayo de 2022, publicada en el BOE de 23 de mayo de 2022, por la que se conceden las ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia.

10. Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y siete (37) cláusulas específicas y veinticinco (25) genéricas.

11. Escrito de la Jefa del Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad Dª Remedios Martínez Munera, de fecha 8 de junio de 2022, en el que se justifica la ausencia del documento RC de 2022.

12. Los documentos de retención de crédito de 2023 a 2032.

13. Informe favorable del Servicio de Contratación de 3 de junio de 2022.

14. Informe de la Asesoría Jurídica Municipal.

15. Informe jurídico conjunto del Servicio de Contratación y Asesoría Jurídica de fecha 14 de junio de 2022.

16. Informe negativo de fiscalización de la Intervención General Municipal, junto con un informe complementario al de fiscalización, de fecha 6 de julio de 2022, en el que se formulan diversos reparos a la licitación de referencia, proponiendo al órgano gestor que si acepta dichos reparos deberá subsanar las deficiencias observadas.

17. Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 26 de julio de 2022, relativo al levantamiento de los reparos formulados por la Intervención Municipal a la presente licitación, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 15 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Se trata de un contrato de concesión de servicios, de tramitación ordinaria, regulado en los artículos 15, 284, siguientes y concordantes, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Este contrato se enmarca en el programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y está financiado con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España (PRTR), además de la normativa reguladora en materia de contratación y subvenciones, en los aspectos que proceda, de los artículos 49 y siguientes del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

A este contrato le es de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1370/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 1191/69 y (CEE) n.º 1107/70 del Consejo, la Ley 6/2011, de 1 de abril, de Movilidad de la Comunitat Valenciana y supletoramiente la ey 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (LOTT) y el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los transportes Terrestres (ROTT),en lo que no se oponga a la LOTT. En cuanto al procedimiento de licitación le es de aplicación las especificaciones básicas de la LCSP.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

Igualmente, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 174 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre gastos de carácter plurianual y preceptos concordantes.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero. Aceptar la motivación que consta en la "Memoria del órgano gestor", referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento, y el artículo 50 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Segundo. Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, utilizando utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar la "*Concesión del servicio público del transporte urbano colectivo de viajeros en autobús en la ciudad de Alicante"*, por un plazo de ejecución de 10 años, sin prórroga, señalando un presupuesto base de licitación de 145.570.280,00 euros*,* IVA no aplicable, admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figura en la memoria del órgano gestor citada anteriormente, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Tercero. Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, con las cláusulas y anexos que los integran.

Cuarto. En la presente licitación, dentro de las múltiples prestaciones que componen el contrato, según la Orden del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana de fecha 20 de mayo de 2022, publicada en el BOE de 23 de mayo de 2022, por la que se conceden las ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia, son objeto de ayudas las siguientes prestaciones:

- Adquisición de vehículos eléctricos de Transporte Público, por importe de 2.530.000,00 €, sin IVA.

- Instalación de sistemas de recarga de autobuses eléctricos en cocheras municipales, por importe de 1.560.378,00 €, sin IVA.

Quinto. Anunciar la licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP..

Sexto. Autorizar un gasto de carácter plurianual por importe total de 145.570.280,00 euros, para los años y los importes que se detallan a continuación, del Presupuesto Municipal que rija para cada uno de los ejercicios que se mencionan, donde el Sr. Interventor General Municipal dejará retenidos los créditos correspondientes:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2022 (Nov.-diciembre)	51-4411-47901	2.431.330,00 €
2023	51-4411-47901	14.638.480,00 €

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2024	51-4411-47901	14.822.724,00 €
2025	51-4411-47901	14.477.405,00 €
2026	51-4411-47901	14.452.913,00 €
2027	51-4411-47901	14.464.771,00 €
2028	51-4411-47901	14.611.230,00 €
2029	51-4411-47901	14.548.962,00 €
2030	51-4411-47901	14.594.627,00 €
2031	51-4411-47901	14.504.166,00 €
2032 (Enero-octubre)	51-4411-47901	12.023.671,00 €
	TOTAL	***(Nota 1)*** **145.570.280,00 €**

Séptimo. En lo que respecta al ejercicio 2022, corresponde *"Ordenar la anulación de las operaciones de autorización y disposición de gasto pendientes de ejecución que correspondan al actual CONTRATO, SEGUNDA PRÓRROGA (PRÓRROGA FORZOSA) DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS, EN AUTOBÚS, DE LA CIUDAD DE ALICANTE aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 15 de julio de 2021 a favor de la empresa Marco y Sánchez Transportes Urbanos S.A (Masatusa), en el momento que se produzca la adjudicación del nuevo contrato y teniendo en cuenta la fecha prevista para su inicio, al objeto de aplicarlas a la financiación de este último".*

Octavo. Nombrar responsable del contrato de referencia al Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, Jefe del Departamento Técnico de Transportes D. Francisco Andrés Fernández Gómez, tal y como se propone en la Memoria del órgano gestor de fecha 25 de mayo de 2022.

Noveno. Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Gestión Patrimonial

11. RECTIFICACIÓN DE ERROR ARITMÉTICO EN EL ACUERDO DE ENAJENACIÓN DE UNA PARCELA SOBRANTE DE VÍA PÚBLICA EN LA CALLE OLVIDO.

La Junta de Gobierno Local, en sesión de 26 de abril de 2022, acordó la enajenación de una parcela sobrante de vía pública en la calle Olvido nº 11.

En el segundo de los acuerdos, relativo al precio de la enajenación, se ha transcrito erróneamente la cantidad resultante de la aplicación del IVA. Procede, por tanto, rectificar el indicado error, redactando el segundo apartado del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de abril de 2022 de la siguiente forma:

*"**Segundo:** El precio de la enajenación es de 4.344,47 € más **912,34 €** en concepto de IVA (total 5.256,81 €) que los adquirientes abonarán de una vez, a la firma de la escritura pública en la que habrá que formalizarse la transmisión."*

La rectificación en cualquier momento de errores materiales o de hecho, es una facultad reconocida a la Administración por el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano competente para acordar la rectificación es la Junta de Gobierno Local, que adoptó el acuerdo a rectificar.

Por ello, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente **acuerdo:**

Único: Rectificar el error aritmético en la fijación del precio de la enajenación de la parcela sobrante de vía pública en la calle Olvido contenido en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de abril de 2022. El segundo acuerdo queda redactado como se indica literalmente a continuación.

*"**Segundo:** El precio de la enajenación es de 4.344,47 € más **912,34 €** en concepto de IVA (total 5.256,81 €) que los adquirientes abonarán de una vez, a la firma de la escritura pública en la que habrá que formalizarse la transmisión.".*

ÁMBITO 3. TERRITORIO

Urbanismo

12. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE "INSTALACIÓN DE MÓDULOS EN LA ZONA DEPORTIVA DE LA AVENIDA DE NIZA, ALICANTE".

Se da cuenta del expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran resumidos a continuación.

Tradicionalmente, la Playa de San Juan se utiliza para practicar deportes como vóley playa, surf, (SUP) paddle surf, windsurfing, vela, kayak, piragüismo, futbol playa, remo, palas, running, etc. Incluso se organizan numerosos campeonatos y eventos deportivos populares, con el apoyo de la Concejalía de Deportes municipal y de diversas asociaciones deportivas.

Sin embargo, no se cuenta con las dotaciones y condiciones mínimas de uso y disfrute para el deporte en la playa como; vestuarios, servicios, oficina de información, almacenes, taquillas, zonas de entrenamiento, etc.

Es por ello, que el objeto del presente proyecto es potenciar estas excelentes condiciones para estos deportes que presenta la playa y subsanar las carencias de instalaciones, sin afectar al entorno natural y paisajístico.

Por iniciativa de las Concejalías de Deportes y Urbanismo del Ayuntamiento de Alicante se redacta el presente proyecto básico y de ejecución para el acondicionamiento temporal de un área en la Avenida de Niza, que actualmente ocupa unos aparcamientos, como zona deportiva para albergar unos módulos prefabricados de servicios de carácter temporal.

Para ello se contemplan las siguientes actuaciones principales:

- Crear 4 unidades de módulos de vestuario con capacidad mínima de 6 personas y máxima de 12 personas con WC y duchas.

- Crear 1 Módulo de almacenaje de elementos deportivos con capacidad para náuticos, kayaks, SUPs, remos, y material deportivo de playa en general.

- Crear 1 Módulo de Información y atención al público

- Generar un espacio con servicios higiénicos para uso público

- Generar Zonas de sombra y pérgolas para crear un punto de encuentro, zona de actividades y entrenamiento.

- Potenciar la vegetación compatible con el clima y de bajo consumo de agua de los jardines del paseo.

- Conservar y potenciar el carril bici existente junto al ámbito de actuación.

- Rediseño y recolocación de los pasos de cebra que comuniquen con el Paseo litoral y la playa en la zona que nos ocupa. No existen pavimentos táctiles para orientar a las personas con diversidad visual en el paseo litoral. Debe contemplarse en la futura reurbanización de la Avenida de Niza.

El proyecto se redacta conforme a las disposiciones legales de aplicación y en especial con la Normativa Técnica de Accesibilidad en el Medio Urbano según Decreto 65/2019, de 26 de Abril, del Consell, por la que se regula accesibilidad en la edificación y espacios públicos, así como lo especificado en la orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados, en lo referente a las condiciones generales del itinerario peatonal.

Se encarga la redacción del proyecto a D. Isaac Peral Codina, Arquitecto Director y a D. David Bisquert Cabrera y D. Javier López Bautista, Arquitectos colaboradores. El proyecto ha sido redactado en julio de 2021.

El presupuesto del proyecto asciende a **UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (1.583.838,31 €)**, IVA incluido, y su plazo de realización se estima en SEIS (6) meses.

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	1.099.964,10 €
13% GASTOS INDUSTRIALES	142.995,33 €
6% BENEFICIO INDUSTRIAL	65.997,85 €
TOTAL PEM+GI+BI	1.308.957,28 €
21% IVA	274.881,03 €
TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN	1.583.838,31 €

En relación con lo previsto en el artículo 235 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), es preceptivo para la aprobación del presente proyecto por el órgano de contratación el informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, que obra en el expediente.

Consta en el expediente memoria justificativa para la aprobación del proyecto, suscrita por la

Jefa de Servicio de Servicio de Estudios y Proyectos y Viario, con el Conforme del Concejal Delegado de Urbanismo.

Consta asimismo en el expediente, informe suscrito por el Jefe de Coordinación de los Servicios Técnicos de Urbanismo con fecha 17 de mayo de 2022, en el cual se manifiesta que la ejecución del proyecto de Instalación de Módulos, interfiere en la disposición y ubicación del Mercado de Artesanía de Verano.

Por parte del Concejal de Urbanismo se informó de que la Concejalía de Urbanismo no tiene competencias para determinar las ubicaciones de mercados permanentes o no, ya que ello corresponde al Servicio de Ocupación de Vía Pública, no obstante, se evaluaron algunas opciones de ocupación en ámbitos colindantes, de forma que se garantice que los puestos existentes en la actualidad caben en otra ubicación distinta a la actual, y en particular en la calle Milán, muy próxima a la actual.

Por todo ello, la ejecución del presente proyecto queda condicionada al traslado de dicho Mercado a otra ubicación alternativa.

El trámite de aprobación del proyecto de obras es preceptivo y previo a la iniciación del expediente de contratación, dentro de las actuaciones preparatorias del contrato de obras, previstas en el artículo 231,1 y siguientes de la LCSP. Así mismo, la aprobación del proyecto de obras es previa al informe de replanteo exigido en el artículo 236 de la LCSP.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, punto 4, LCSP.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Aprobar el proyecto de obras titulado **"INSTALACIÓN DE MÓDULOS EN LA ZONA DEPORTIVA DE LA AVENIDA DE NIZA, ALICANTE"**, redactado por D. Isaac Peral Codina, Arquitecto Director y D. David Bisquert Cabrera y D. Javier López Bautista, Arquitectos colaboradores, y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de **UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (1.583.838,31 €)**, IVA incluido, e integrado por los siguientes documentos:

- MEMORIA Y ANEJOS.
- PLANOS
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

- MEDICIONES Y PRESUPUESTO

Segundo. Comunicar la presente resolución a la Jefa de Servicio de Estudios y Proyectos y Viario y a los Técnicos Municipales.

13. APROBACIÓN DEL "PROYECTO MODIFICADO DEL BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA INTERVENCIONES DE PROTECCIÓN Y RECUPERACIÓN EN "LAS CIGARRERAS" CALLE SEVILLA Nº2, ALICANTE." COFINANCIADO POR LA COMISIÓN EUROPEA CON CARGO AL FEDER, DENTRO DEL EJE 12 "EJE URBANO" DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE, PARA LA PROGRAMACIÓN 2014-2020. "UNA MANERA DE HACER EUROPA".

Se da cuenta del expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran resumidos a continuación.

El conjunto denominado "Las Cigarreras", forma parte del patrimonio edificado de Alicante. Se encuentra en pleno proceso de rehabilitación para ser destinado como un gran Centro de Actividades Socio-Culturales. Se trata de un conjunto edificado cuya principal actividad, durante muchos años, fue la de la Sede de la antigua Fabrica de Tabacos de Alicante, situada en una gran manzana comprendida entre las calles Cuesta de a fábrica, calle Sevilla, San Carlos y Torres Quevedo, entre el Barrio de San Antón y el de Carolinas.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 8 de septiembre de 2020, acuerda adjudicar el "PROYECTO DE INTERVENCIONES DE PROTECCIÓN Y RECUPERACIÓN EN "LAS CIGARRERAS" CALLE SEVILLA Nº2 ALICANTE Cofinanciado por la Comisión Europea con cargo al FEDER dentro del Eje 12 "Eje Urbano" del PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE, para la programación 2014-2020. Una manera de hacer Europa"**,** por un plazo de seis meses, a favor de la mercantil ENEAS Servicios Integrales S.A.

Asimismo, la Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar dicho proyecto en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2021. El acta de replanteo e inicio de la obra se firmó el día 10 de diciembre de 2021.

Las obras se han ido ejecutando siguiendo el proyecto aprobado, pero han sobrevenido circunstancias durante los trabajos que han afectado al desarrollo de la obra, por lo que se justifica la redacción del presente proyecto modificado.

De acuerdo con la Ley de Contratos del Sector Público, el proyecto debe ser modificado en base al artículo 205, puntos 1 y 2 b), es decir, debido a circunstancias sobrevenidas y que fueron imprevisible sen el momento en el que tuvo lugar la licitación del contrato. Así mismo las modificaciones objeto del proyecto modificado se introducen por razón de interés público, de acuerdo con el art. 203.1 de la LCSP. En este sentido, se justifica que, durante la ejecución de las obras, existen circunstancias objetivas sobrevenidas, no previsibles, que determinan la necesidad de adecuación del proyecto.

Las modificaciones son las siguientes:

- Después de realizar trabajos de arqueología vertical y un exhaustivo análisis de los huecos de fachada, algunos de ellos han tenido que modificarse con respecto a las previsiones de proyecto. Estas comprobaciones han dado lugar a que se tenga que modificar algunos huecos, abriendo unos nuevos y cegando otros.

- Tras la comprobación del estado del pavimento trasero, una vez levantado este, se ha podido comprobar la ausencia de red de saneamiento, por lo que se plantea una solución que resuelva la recogida de agua en superficie con la incorporación de un pavimento en parte drenante. Tras realizar la excavación del patio trasero, se han quedado descalzados los muros, por lo que se plantea un refuerzo de los mismos.

- Se modifica el pavimento del patio central, ya que se han encontrado imbornales de recogida de agua en la parte central, por lo que habría que adaptar la solución de utilizarlos, modificando la solución actual del proyecto.

El proyecto se redacta conforme a las disposiciones legales de aplicación y en especial con la Normativa Técnica de Accesibilidad en el Medio Urbano según Decreto 65/2019, de 26 de Abril, del Consell, por la que se regula accesibilidad en la edificación y espacios públicos, así como lo especificado en la orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

El proyecto modificado ha sido redactado en julio de 2022 por D. Gabriel Manzanaro López, Arquitecto Técnico y Jefe del Departamento Técnico de Edificación y Arquitectura Municipal.

El presupuesto del proyecto modificado asciende a **QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (562.862,97 €)**, IVA incluido, obteniéndose un incremento con respecto al proyecto original presentado de 92.911,12 € (IVA incluido) y un porcentaje de incremento sobre la adjudicación del 19,77 %.

Se prevé una ampliación del plazo para la ejecución del proyecto modificado de TRES (3) meses.

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	459.887,30 €
13% GASTOS INDUSTRIALES	59.785,35 €
6% BENEFICIO INDUSTRIAL	27.593,24 €
TOTAL PEM+GI+BI	547.265,89 €
BAJA EN LA SUBASTA 14,9999995%	82.089,88 €
TOTAL CON BAJA	**465.176,01 €**
21% IVA	97.686,96 €
TOTAL CON IVA	**562.862,97 €**

Consta en el expediente memoria justificativa para la aprobación del proyecto, suscrita por la Jefa de Servicio de Servicio de Estudios y Proyectos y Viario, con el Conforme del Concejal Delegado de Urbanismo.

En relación con lo previsto en el artículo 235 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), consta en el expediente informe de la no necesariedad de la supervisión del proyecto, suscrito por el Jefe del Departamento Técnico de Edificación y Arquitectura, dado que el el presupuesto base de licitación, IVA excluido, es inferior a 500.000 €.

El trámite de aprobación del proyecto de obras es preceptivo y previo a la iniciación del expediente de contratación, dentro de las actuaciones preparatorias del contrato de obras, previstas en el artículo 231,1 y siguientes de la LCSP. Así mismo, la aprobación del proyecto de obras es previa al informe de replanteo exigido en el artículo 236 de la LCSP.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, punto 4, LCSP.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Aprobar el proyecto de obras titulado **"PROYECTO MODIFICADO DEL BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA INTERVENCIONES DE PROTECCIÓN Y RECUPERACIÓN EN "LAS CIGARRERAS" CALLE SEVILLA Nº2, ALICANTE." Cofinanciado por la Comisión Europea**

con cargo al FEDER, dentro del eje 12 "Eje Urbano" del programa operativo de crecimiento sostenible, para la programación 2014-2020. "Una manera de hacer Europa", redactado por D. Gabriel Manzanaro López, Arquitecto Técnico y Jefe del Departamento Técnico de Edificación y Arquitectura Municipal, y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de **QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (562.862,97 €),** IVA incluido, e integrado por los siguientes documentos:

- MEMORIA
- PLANOS
- MEDICIONES Y PRESUPUESTO

Segundo. Comunicar la presente resolución a la Jefa de Servicio de Estudios y Proyectos y Viario y a los Técnicos Municipales.

ÁMBITO 6. BIENESTAR SOCIAL, EDUCACIÓN, JUVENTUD, DEPORTES Y CULTURA

Acción Social

14. REVISIÓN DE LA LISTA DE PRECIOS DE LOS SERVICIOS DE CAFETERÍA DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES.

Examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales figuran, resumidos, a continuación.

Los Estatutos de los Centros Municipales de Mayores, aprobado por acuerdo plenario de fecha 24 de octubre de 2006, regulan en su Anexo, los servicios de cafetería y peluquería.

La lista de precios de los servicios de cafetería de los Centros Municipales de Mayores actualmente vigentes, fue revisada y aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de febrero de 2019.

Obra en el expediente informe de fecha 22 de julio del año en curso, del Jefe del Servicio de Acción Social, con el conforme de la Concejala Delegada de Acción Social y Familia, con el siguiente tenor literal:

"***ASUNTO: ACTUALIZACIÓN DE LA LISTA DE PRECIOS DE LOS SERVICIOS DE CAFETERÍA DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES*** *solicitada por Dña. Francisca Beatriz Figueroa*

Medina, como adjudicataria del servicio de Cafetería del Centro Municipal de Mayores Tómbola, mediante escrito de fecha 24 de junio de 2022, con registro de entrada núm. E2022073230, y por Dña. Noelia Margarita Cascales Quirant, como adjudicataria del servicio de Cafetería del Centro Municipal de Mayores San Blas, mediante escrito de fecha 22 de junio de 2022, con registro de entrada núm. E2022072589

El Jefe del Servicio de Acción Social y Familia, con relación al asunto de referencia, INFORMA:

I.- <u>De los escritos presentados por las partes.</u>
En ambos escritos se solicita se proceda a la actualización de los precios de los productos que se sirven en las citadas cafeterías, alegando a tal efecto que la última actualización se realizó en 2019 produciéndose un incremento "simbólico" con respecto a la anterior del 2014, habiéndose producido en el momento actual una subida de los precios en las materias primas (debido a diversas circunstancias: pandemia, subida de combustibles, guerra de Ucrania …), junto una subida de cuota de autónomos que desemboca en una situación a las adjudicatarias de dificultad de pago de facturas a proveedores, así como de cuotas a la Seguridad Social y otros gastos.

II.- <u>De la regulación vigente en la materia.</u>
El Servicio de cafetería en los Centros Municipales de Mayores viene regulado en el ANEXO de los Estatutos vigentes de los citados CMM de 17 noviembre de 2006, en cuya cláusula primera relativa al OBJETO se dispone que "los servicios de cafetería y peluquería de los Centros M.M. tiene un carácter exclusivamente interno para los/as socios/as y usuarios/as del CMM".
Por otra parte, el artículo 41.g) de los Estatutos faculta a la Concejalía de Acción Social para el ejercicio de cuantas funciones se consideran necesarias para el buen funcionamiento de los Centros Municipales de Mayores.

III.-<u>De las resoluciones anteriores adoptadas sobre revisión de precios de cafeterías en los CMM.</u>
Mediante la resolución de la Alcaldía -Presidencia de 4 de agosto de 2014 se aprobó la lista de precios de los servicios de cafetería de los Centros Municipales de Mayores, que fueron revisados y aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de febrero de 2019.

IV.-<u>De los razones para informar favorablemente.</u>
1) Las materias primas son el criterio principal determinante de la inflación, un elemento principal que determina el comportamiento de los precios. Consultada la página del INE, en la nota de prensa de 29 de junio de 2022 consta en la misma que: "La inflación anual estimada del IPC en junio de 2022 es del 10,2%, de acuerdo con el indicador adelantado elaborado por el INE. Este indicador proporciona un avance del IPC que, en caso de confirmarse, supondría un aumento de un punto y medio en su tasa anual, ya que en el mes de mayo esta variación fue del

8,7%, y se situaría en su nivel más alto desde abril de 1985. Esta evolución es debida, principalmente, a la subida de los precios de los carburantes, mayor este mes que en junio de 2021, y de los alimentos y bebidas no alcohólicas, frente a la estabilidad registrada el año anterior. También influye el incremento de los precios de los hoteles, cafés y restaurantes, superior al del pasado año. Por su parte, la tasa de variación anual estimada de la inflación subyacente (índice general sin alimentos no elaborados ni productos energéticos) aumenta seis décimas, hasta el 5,5%. De confirmarse, sería la más alta desde agosto de 1993".

2) Subida de la cuota de autónomos que se viene incrementando en los últimos años. De los 286 euros mensuales por la base mínima del pasado año, en 2022 se llegará a los 294 euros (por la base mínima de 960,6 euros); en caso de que el trabajador autónomo cotice por la base máxima (4.139,4 euros), la cuota ascenderá a 1.266,66 euros al mes.

3) En el contrato de adjudicación suscrito entre las partes en el apartado 7 consta que "Los/as adjudicatarios/as se ceñirán estrictamente a las tarifas que la Concejalía de Acción Social apruebe con carácter anual". La última actualización realizada fue en el año 2019.

4) Se estima procedente el incremento y actualización de los precios de cafetería de los CMM en un 10% sobre los del 2019, en consonancia con el incremento de la inflación, a la vez con el perfil de socio de los centros, únicos usuarios del servicio.

Por todo ello, SE INFORMA favorablemente a la necesidad de revisión de las listas de precios de los citados servicios en un 10% según el listado que se anexa al presente informe."

El artículo 41 g) de los Estatutos faculta a la Concejalía de Acción Social para el ejercicio de cuantas funciones se consideren necesarias para el buen funcionamiento de los Centros Municipales de Mayores.

Por cuanto antecede, el órgano competente para resolver este expediente es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 3 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Aprobar la revisión de la lista de precios de los servicios de cafetería de los Centros Municipales de Mayores, con el carácter de precios máximos, que se especifican en el **Anexo** del presente acuerdo. Los mismos permanecerán vigentes hasta su modificación. De conformidad con lo dispuesto en las estipulaciones generales, punto 3.8 "Las tarifas de precios deberán figurar en el C.M.M. A la vista del público".

Segundo.- Notificar cuanto antecede a los adjudicatarios de los citados servicios y comunicar asimismo a los Presidentes de la Junta de Gobierno del Centro Municipales de Mayores y al Departamento Mayores y Diversidad Funcional.

ANEXO
LISTADO DE PRECIOS

CAFÉS:

• CAFÉ SÓLO	0,95 €
• CORTADO	1,00 €
• CAFÉ CON LECHE	1,10 €
• CARAJILLO	1,15 €
• DESCAFEINADO SOLO	0,95 €
• DESCAFEINADO C/LECHE	1,10 €
• VASO DE LECHE	0,95 €
• BOMBÓN DESCAFEINADO	1,10 €
• BELMONTE	1,25 €
• INFUSIONES	0,95 €
• TE-WHI	1,25 €

REFRESCOS

• BOTE COCA-COLA	1,10 €
• FANTA NARANJA	1,10 €
• FANTA LIMÓN	1,10 €
• TÓNICA	1,10 €
• BITER	1,10 €
• BATIDO	1,10 €
• ZUMOS	1,10 €
• AGUA M. CON GAS	0,95 €
• AGUA M. SIN GAS	0,90 €

CERVEZAS:

• CAÑA GRANDE	1,25 €
• CAÑA PEQUEÑA	0,99 €
• PENALTY	0,90 €
• BOTELLÍN TERCIO	1,25 €

- BOTELLÍN QUINTO 1,00 €
- CERVEZA SIN ALCOHOL 1,25 €

VINOS:

- MISTELA-MOSCATEL 1,00 €
- VINO CORRIENTE:
  - Vaso grande 1,00 €
  - Vaso pequeño 0,75 €

- RIOJAS COMUNES 1,20 €
- RIOJAS COSECHA 1,60 €
- MORILES:
  - La Ina 1,20 €
  - Tío Pepe 1,15 €
  - Alvear 1,05 €
  - Marcas comunes 1,05 €
- CANTUESO CORRIENTE 1,10 €
- CANTUESO DE MARCA 1,25 €
- VERMUT CORRIENTE 1,25 €
- VERMUT DE MARCA 1,35 €

LICORES:

- COPA DE COÑAC:
  - Soberano 1,20 €
  - Veterano 1,20 €
  - Garvey 1,20 €
  - Magno 1,70 €
  - Torres 5 2,70 €
  - Carlos III 2,70 €
- COPA DE ANIS 1,45 €
- COPA DE GINEBRA 1,45 €
- CUBA LIBRE 3,00 €
- WHISKY ESPAÑOL:
  - Copa 1,80 €
  - Vaso 2,95 €
  - Cuba libre 2,95 €
- WHISKY ESCOCÉS:
  - Copa 1,90 €
  - Vaso 3,25 €
  - Cuba libre 3,30 €

- CALISAY 1,60 €
- KIWIS 1,45 €
- LICORES DULCES
  - Vaso grande 3,30 €
  - Vaso pequeño 1,90 €
- PALOMA 1,45 €
- **RICARD** **1,65** €

ASUNTOS DE URGENCIA NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA

Infraestructuras

15. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS, TRAMITADO POR EL PROCEDIMIENTO PREVISTO PARA LA OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, EN RELACIÓN CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA DE DEPENDENCIAS Y COLEGIOS CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL Y DEL 1 AL 14 DE MAYO DE 2022, POR IMPORTE TOTAL DE 3.416.586,03 €.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Con fecha 8 de febrero de 2020, finalizó el contrato de "Servicio de limpieza de centros escolares y dependencias municipales" suscrito con la Unión Temporal de Empresas formada por las mercantiles CLECE, S.A. y FISSA FINALIDAD SOCIAL, S.L., denominada abreviadamente "UTE LIMPAL", con C.I.F. U42522367.

Con fecha 11 de agosto de 2020, la Junta de Gobierno Local aprobó la convocatoria para la licitación de un nuevo contrato. Ello no obstante, con fecha 22 de septiembre de 2020, la Junta de Gobierno desistió de dicho procedimiento por los motivos esgrimidos en el citado acuerdo.

Iniciado un nuevo procedimiento de contratación, con fecha del 8 de junio de 2021, la Junta de Gobierno Local, aprobó la nueva licitación del contrato de referencia, que fue objeto de dos recursos ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, uno de ellos

promovido por el Grupo Municipal PSOE, que fue inadmitido, y el otro por por D. Josep Albors Ferrandis, en representación de la Federación de Construcción y Servicios de Comisiones Obreras del País Valenciano, al que el Ayuntamiento no se opuso, y que determinó primero la declaración de la suspensión del procedimiento y luego la estimación por el citado Tribunal del recurso interpuesto (resolución n.º 1381/2021), por constatar la existencia de un error material en la relación de personal subrogable facilitada por la UTE contratista originaria del servicio, por lo que el citado Tribunal ordenó corregir los pliegos y retrotraer las actuaciones al momento anterior a la aprobación de los mismos.

Una vez levantada la suspensión por el Tribunal y rectificados los errores y habiéndose trasladado por el centro gestor la nueva documentación contractual al Servicio de Contratación para proseguir con la tramitación del procedimiento, con fecha 16 de noviembre de 2021, la Junta de Gobierno Local, acordó la convocatoria del procedimiento y con fecha 12 de abril de 2022 acordó la adjudicación del mismo, formalizándose en documento administrativo el 12 de mayo de 2022 , iniciándose la prestación del servicio el 15 de mayo de 2022.

Son hechos ciertos:

- que con la legislación reguladora del contrato extinto no se podía ejercer la prórroga forzosa del mismo,

- que desde la extinción del contrato originario, no existía todavía uno nuevo que lo sustituyera, por las diversas vicisitudes por las que han atravesado los procedimientos iniciados al efecto,

- que, tras la resolución por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales de los recursos interpuestos contra el último procedimiento iniciado, se reanudó la tramitación del nuevo contrato, al día de hoy adjudicado y en ejecución,

- que la contratista originaria de los servicios colaboró con el Ayuntamiento, a modo de extensión temporal y provisional de su prestación por ser considerados, esenciales y obligatorios por el artículo 25, 2, j), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

- que los precios a los que se realizaron las prestaciones son de mercado, según los informes técnicos que obran en el expediente,

- y que existe consignación adecuada para atender a los gastos.

Con base en dichos datos, procede, por aplicación del principio doctrinal y jurisprudencial del enriquecimiento injusto, indemnizar a la mercantil prestataria de los servicios de referencia los servicios que ha prestado en el periodo al que se contrae este acuerdo.

Entre otros documentos, obran en el expediente:

- Informes emitido por D. Carlos Diez Martínez, Técnico Superior y responsable del contrato, de fechas 27 de abril de 2022, referentes a la prestación de los servicios en los meses de enero y febrero de 2022 y al ajuste a los precios de mercado de los servicios prestados en los citados meses.

- Informes emitido por D. Carlos Diez Martínez, Técnico Superior y responsable del contrato, de fechas 21 de junio de 2022, referentes a la prestación de los servicios en los meses de marzo, abril y del 1 al 14 de mayo de 2022 y al ajuste a los precios de mercado de los servicios prestados en los citados meses.

- Memorias del servicio gestor, suscritas por el Jefe de Servicio, con el conforme del Sr. Concejal de Infraestructuras.

- Un informe conjunto de los Señores Secretario General del Pleno y Jefe de Informes de dicha Secretaría, emitido con fecha del 2 de agosto del 2021, en relación con las atribuciones de esta Junta de Gobierno para adoptar los acuerdos relativos a este expediente.

- Un informe del Sr. Letrado del servicio Jurídico Municipal, D. Rafael Ramos Rodriguez, de fecha 19 de julio de 2022.

- Un informe, de fecha 25 de julio de 2022, del Sr. Interventor General del Ayuntamiento, que no tiene la naturaleza de fiscalización, sino emitido en el marco del procedimiento previsto para la omisión de la función interventora contenido en el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público.

- Un informe específico para este expediente del Sr. Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, de fecha 29 de julio de 2022, en el que este acuerdo se fundamenta en su integridad.

Para atender el pago de los servicio referidos, se han emitido los correspondientes documentos contables de retención de crédito (RC), con el fin de atender las facturas presentadas por "CLECE SA Y FISSA FINALIDAD SOCIAL SL UTE LIMPAL", con C.I.F. U42522367, relacionadas en la parte dispositiva.

Atendiendo a lo informado por el Sr. Letrado municipal, con fecha 19 de julio de 2022, el Sr. Interventor, el 25 de julio de 2022 y del Sr. Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, el 29 de julio de 2022, el importe de la indemnización a abonar a la mercantil prestataria de los servicios de referencia coincide con el de las facturas, por lo que, por economía procedimental, queda justificado que se prescinda de la revisión de oficio (solo exigible según el artículo 28. 2, e) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, *"cuando sea presumible que el importe de dichas indemnizaciones fuera inferior al que se propone")* y se acuda a la vía del reconocimiento extrajudicial de créditos, para hacer efectivo el principio doctrinal y jurisprudencial del enriquecimiento injusto.

El Sr. Interventor informa, asimismo, que existe consignación adecuada para atender a los gastos a que se refiere este expediente.

A la vista de cuanto antecede, con el objeto de evitar consecuencias lesivas para las partes y atendiendo al antes reseñado principio doctrinal y jurisprudencial del 'enriquecimiento injusto', procede reconocer las obligaciones y satisfacer los gastos realizados en el periodo reseñado en el encabezamiento.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el articulo 28.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Convalidar la omisión de la función interventora para la relación de los reconocimientos que constan en el acuerdo siguiente.

Segundo.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito, tramitado por el procedimiento previsto para la omisión de la función interventora, autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación, por un importe total de tres millones cuatrocientos dieciséis mil quinientos ochenta y seis euros con tres céntimos (**3.416.586,03 €)** según el siguiente detalle:

Nº de Entrada	Nº de Documento	Tercero	Importe	Texto explicativo
F/2022/928	99738000000222 F	CLECE SA Y FISSA FINALIDAD SOCIAL SL UTE LIMPIAL, con C.I.F. U42522367	754.600,35 €	Servicio de limpieza de centros escolares y dependencias municipales/ Enero 2022
F/2022/4775	99738000000122 R	CLECE SA Y FISSA FINALIDAD SOCIAL SL UTE LIMPIAL, con C.I.F. U42522367	766.690,07 €	Servicio de limpieza de centros escolares y dependencias municipales/Febrero 2022
F/2022/5763	99738000000422 F	CLECE SA Y FISSA FINALIDAD SOCIAL SL UTE LIMPIAL, con C.I.F. U42522367	866.516,74 €	Servicio de limpieza de centros escolares y dependencias municipales/ Marzo 2022
F/2022/6289	99738000000622 F	CLECE SA Y FISSA FINALIDAD SOCIAL SL UTE LIMPIAL, con C.I.F. U42522367	645.221,38 €	Servicio de limpieza de centros escolares y dependencias municipales/ Abril 2022
F/2022/7038	99738000001022 F	CLECE SA Y FISSA FINALIDAD SOCIAL SL UTE LIMPIAL, con C.I.F. U42522367	383.557,49 €	Servicio de limpieza de centros escolares y dependencias municipales/ Mayo 2022 (del 1 al 14)

Tercero.- Abonar el gasto reseñado en el acuerdo anterior, por un importe total de **3.416.586,03 €,** con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto municipal:

- A la aplicación presupuestaria 33-323-22700 (Limpieza de centros escolares), la cantidad de **1.779.302,13 €.**

- A la aplicación presupuestaria 33-920-22700 (Limpieza de dependencias municipales), la cantidad de **1.637.283,90 €.**

Cuarto.- Comunicar los presentes acuerdos a la Intervención Municipal y al Técnico Superior del Servicio de Infraestructuras, D. Carlos Diez Martínez, para su conocimiento y efectos.

16. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS, TRAMITADO POR EL PROCEDIMIENTO PREVISTO PARA LA OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, EN RELACIÓN CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LOS ASCENSORES, ESCALERAS MECÁNICAS Y PLATAFORMAS ELEVADORAS PERTENECIENTES AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2021, POR IMPORTE TOTAL DE 38.262,42 €.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Con fecha 30 de junio de 2021, finalizó el contrato de Servicio de mantenimiento de los ascensores, escaleras mecánicas y plataformas elevadoras pertenecientes al Excmo. Ayuntamiento de Alicante" suscrito con la la mercantil MONTES TALLÓN, S.A., con C.I.F. A-03035128, actualmente absorbida por la mercantil ASCENSORES PERTOR, SL.

Con fecha 13 de junio de 2021, la Junta de Gobierno Local aprobó la convocatoria en dos lotes para la licitación de un nuevo contrato, adjudicándose con fecha 23 de noviembre de 2021, formalizándose en documento administrativo el 21 de diciembre de 2021 e iniciándose su ejecución el 1 de enero de 2022.

Son hechos ciertos:

- que la contratista originaria colaboró con el Ayuntamiento, a modo de extensión temporal y provisional de su prestación por ser considerado esencial para garantizar la seguridad de los usuarios y trabajadores de todas las instalaciones municipales que utilizan los ascensores, escaleras mecánicas y plataformas elevadoras de las instalaciones dependientes de este Ayuntamiento, realizándose un adecuado mantenimiento y conservación, de conformidad con el Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención de los mismos, el cual determina la obligación de los propietarios de los aparatos de elevación y manutención, de cuidar que estos se mantengan en perfecto estado de

funcionamiento, debiendo contratar el mantenimiento y revisiones de la instalación con una empresa conservadora que cumpla los requisitos exigidos por el reglamento, así como la realización de inspecciones periódicas establecidas en las Instrucciones Técnicas Complementarias al reglamento citado,

- que los precios a los que se realizan las prestaciones son de mercado, según los informes técnicos que obran en el expediente,

- que existe consignación adecuada para atender a los gastos,

- y que, en la actualidad se está ejecutando el contrato del servicio de referencia desde el 1 de enero de 2022.

Con base en dichos datos, procede, por aplicación del principio doctrinal y jurisprudencial del enriquecimiento injusto, indemnizar a la mercantil prestataria de los servicios de referencia los servicios que ha prestado en el periodo al que se contrae este acuerdo.

Entre otros documentos, obran en el expediente:

- Informes emitidos por D. Sergio Peinado Giménez, Jefe del Departamento de Alumbrado Público y responsable del contrato, de fechas 20 de diciembre de 2021 y 17 de enero de 2022, referentes a la prestación de los servicios en los meses objeto de este expediente.

- Otros informes del propio responsable del contrato de fechas 20 de diciembre de 2021 y 24 de abril de 2022, sobre el ajuste a los precios de mercado de los servicios prestados.

- La memoria del servicio gestor, suscrita por el Jefe de Servicio, con el conforme del Sr. Concejal de Infraestructuras.

- Un informe conjunto de los Señores Secretario General del Pleno y Jefe de Informes de dicha Secretaría, emitido con fecha del 2 de agosto del 2021, en relación con las atribuciones de esta Junta de Gobierno para adoptar los acuerdos relativos a este expediente.

- Un informe del Sr. Letrado del servicio Jurídico Municipal, D. Rafael Ramos Rodriguez, de fecha 18 de julio de 2022.

- Un informe, de fecha 26 de julio de 2022, del Sr. Interventor General del Ayuntamiento, que no tiene la naturaleza de fiscalización, sino emitido en el marco del procedimiento previsto para la omisión de la función interventora contenido en el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público.

- Un informe específico para este expediente del Sr. Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, de fecha 29 de julio de 2022, en el que este acuerdo se fundamenta en su integridad.

Para atender el pago de los servicio referidos, se ha emitido el correspondiente documento contable de retención de crédito (RC), con el fin de atender las facturas presentadas por MONTES TALLÓN, S.A., con C.I.F. A-03035128 y ASCENSORES PERTOR, SL, con C.I.F. B 46699864, relacionadas en la parte dispositiva.

Atendiendo a lo informado por el Sr. Letrado municipal, con fecha 18 de julio de 2022, el Sr. Interventor, el 26 de julio de 2022 y del Sr. Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, el 29 de julio de 2022, el importe de la indemnización a abonar a la mercantil prestataria de los servicios de referencia coincide con el de las facturas, por lo que, por economía procedimental, queda justificado que se prescinda de la revisión de oficio (solo exigible según el artículo 28. 2, e) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, *"cuando sea presumible que el importe de dichas indemnizaciones fuera inferior al que se propone")* y se acuda a la vía del reconocimiento extrajudicial de créditos, para hacer efectivo el principio doctrinal y jurisprudencial del enriquecimiento injusto.

El Sr. Interventor informa, asimismo, que existe consignación adecuada para atender a los gastos a que se refiere este expediente.

A la vista de cuanto antecede, con el objeto de evitar consecuencias lesivas para las partes y atendiendo al antes reseñado principio doctrinal y jurisprudencial del 'enriquecimiento injusto', procede reconocer las obligaciones y satisfacer los gastos realizados en el periodo reseñado en el encabezamiento.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el articulo 28.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Convalidar la omisión de la función interventora para la relación de los reconocimientos que constan en el acuerdo siguiente.

Segundo.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito, tramitado por el procedimiento previsto para la omisión de la función interventora, autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación, por un importe total de treinta y ocho mil doscientos sesenta y dos euros con cuarenta y dos céntimos (38.262,42 **€**), según el siguiente detalle:

N.º de Entrada	Nº de Documento	Importe	Tercero	Texto explicativo
F/ 2021/14828	Emit- 228	6.377,08 €	MONTES TALLÓN, S.A., con C.I.F. A-03035128	Servicio de mantenimiento de los ascensores, escaleras mecánicas y plataformas elevadoras pertenecientes al Excmo. Ayuntamiento de Alicante /Julio 2 021
F/ 2021/14826	Rect-Emit- 223	6.377,08 €	MONTES TALLÓN, S.A., con C.I.F. A-03035128	Servicio de mantenimiento de los ascensores, escaleras mecánicas y plataformas elevadoras pertenecientes al Excmo. Ayuntamiento de Alicante /Agosto 2021
F/ 2021/14827	Rect-Emit- 222	6.377,08 €	MONTES TALLÓN, S.A., con C.I.F. A-03035128	Servicio de mantenimiento de los ascensores, escaleras mecánicas y plataformas elevadoras pertenecientes al Excmo. Ayuntamiento de Alicante /Septiembre 2021
F/2022/272	2 0A62246 M	6.377,06 €	ASCENSORES PERTOR, SL, con C.I.F. B 46699864	Servicio de mantenimiento de los ascensores, escaleras mecánicas y plataformas elevadoras pertenecientes al Excmo. Ayuntamiento de Alicante /Octubre 2021
F/2022/273	2 0A62484 M	6.377,06 €	ASCENSORES PERTOR, SL, con C.I.F. B 46699864	Servicio de mantenimiento de los ascensores, escaleras mecánicas y plataformas elevadoras pertenecientes al Excmo. Ayuntamiento de Alicante /Noviembre 2021
F/2022/502	1 0A63835 M	6.377,06 €	ASCENSORES PERTOR, SL, con C.I.F. B 46699864	Servicio de mantenimiento de los ascensores, escaleras mecánicas y plataformas elevadoras pertenecientes al Excmo. Ayuntamiento de Alicante /Diciembre 2021

Tercero.- Abonar el gasto reseñado en el acuerdo anterior, por un importe total de **38.262,42 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria 33-920-221311 (Reparación, mantenimiento y conservación ascensores).

Cuarto.- Comunicar los presentes acuerdos a la Intervención Municipal y al Jefe del Departamento de Alumbrado Público, D. Sergio Peinado Giménez, para su conocimiento y efectos.

Contratación

17. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN (AUTOMÁTICOS), PARA CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE "MEJORA DE LA CALLE POETA CAMPOS VASALLO", FINANCIADO CON SUBVENCIÓN DEL IDAE-INSTITUTO PARA LA DIVERSIFICACIÓN Y AHORRO DE LA ENERGÍA DEL MINISTERIO DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES ANEXO AL PROYECTO TÉCNICO, Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS (Expte. 71/22).

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Con fecha julio de 2022 tuvo entrada en el Servicio de Contratación el expediente de referencia, remitido por la Concejalía de Urbanismo y en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por la Jefa del Servicio de Estudios, Proyectos y Viario Dª Asunción Muñoz Ámbit, con el conforme del Concejal Delegado de Urbanismo, con fecha 6 de junio de 2022, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

2. Proyecto técnico redactado por el Ingeniero de Caminos Municipal D. Luis Rodríguez Robles, con fecha 15 de junio de 2020, que consta de 4 documentos denominados: Nº 1: Memoria y Anejos, Nº 2: Planos, Nº 3: Pliego de prescripciones técnicas Particulares, y Nº 4: Mediciones y Presupuesto.

3. Documento anexo denominado “Separata al proyecto de mejora de la calle Poeta Campos Vasallo: Actualización de precios a las nuevas condiciones de mercado”, suscrito por la Jefa del Servicio de Estudios, Proyectos y Viario Dª Asunción Muñoz Ámbit y por la Jefa del Departamento Técnico de Infraestructuras Dª Iraida Camarasa Beviá, de fecha 19 de mayo de 2022.

4. Certificados de los acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fechas 10 de marzo de 2020 y 31 de mayo de 2022, relativos a la aprobación del proyecto técnico citado y la actualización de precios, respectivamente.

5. Pliego de prescripciones técnicas particulares redactado por la Jefa del Departamento Técnico de Infraestructuras Dª Iraida Camarasa Beviá y el Arquitecto Municipal D. Luis Alberto Hernández Calvarro, con fecha 6 de junio de 2022, que consta de 14 apartados y un Anejo de “Definición de las Mejoras” de los criterios de adjudicación, que complementa el pliego de prescripciones técnicas particulares obrante en el Proyecto técnico, citado.

6. Informe relativo a la no necesariedad de la supervisión de proyecto previsto en el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, suscrito por la Jefa del Servicio de Estudios, Proyectos y Viario Dª Asunción Muñoz Ámbit, con fecha 6 de junio de 2022.

7. Documento firmado por la Jefa del Servicio de Estudios, Proyectos y Viario Dª Asunción Muñoz Ámbit, con fecha 6 de junio de 2022, relativo a la ficha resumen.

8. Certificado técnico en el que, entre otros extremos, se acredita haber efectuado el replanteo del proyecto y consta la disponibilidad de los terrenos necesarios.

9. Criterios para la adjudicación (automáticos), figurados en la propuesta elaborada por la Jefa del Departamento Técnico de Infraestructuras Dª Iraida Camarasa Beviá y el Arquitecto Municipal D. Luis Alberto Hernández Calvarro, con fecha 6 de junio de 2022.

10. Criterios de selección y medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional figurados en la propuesta de la Jefa del Departamento Técnico de Infraestructuras Dª Iraida Camarasa Beviá y el Arquitecto Municipal D. Luis Alberto Hernández Calvarro, con fecha 6 de junio de 2022.

11. Informe de financiación RC, firmado por la Jefa del Servicio de Estudios, Proyectos y Viario Dª Asunción Muñoz Ámbit, con fecha 20 de julio de 2022.

12. Informe relativo a la valoración sobre el efecto del contrato en la estabilidad presupuestaria, redactado por el Jefe del Servicio de Economía y Hacienda con fecha 16 de junio de 2022.

13. Informe de impacto tecnológico de la Concejalía de Nuevas Tecnologías, Innovación e Informática de fecha 13 de junio de 2022.

14. Resolución n.º 202000015895 de fecha de registro 9 de diciembre de 2020, (Fecha registro de salida 18/02/2022 y n.º salida 202200002087), del Director General de IDAE (Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía del Ministerio de Transición Ecológica), por la que se estima favorablemente la solicitud de ayuda al Ayuntamiento de Alicante, formulada en el contexto del Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por la que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono, con la cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.

15. Informe-Propuesta de resolución del Servicio de Contratación de fecha 7 de julio de 2022 e informe complementario de fecha 22 de julio de 2022.

16. Documento contable RC del ejercicio 2022.

17. Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y dos (32) cláusulas específicas y veinticinco (25) genéricas.

18. Informe de la Asesoría Jurídica Municipal.

Debe constar igualmente, con carácter previo a la adopción del acuerdo por el órgano de contratación, el Informe de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de obras regulado en los artículos 13, 231, siguientes y concordantes, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Este proyecto está financiado con subvención del IDAE-Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía del Ministerio de Transición Ecológica al amparo del Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por la que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono, con la cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo FEDER de

crecimiento sostenible 2014-2020, aprobada por Resolución n.º 202000015895 de fecha de registro 9 de diciembre de 2020, (Fecha registro de salida 18/02/2022 y n.º salida 202200002087) firmada por el Director General del IDAE.

Se trata de un contrato de obras para el que se ha tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación (automáticos), de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero. Aceptar la motivación que consta en la "Memoria del órgano gestor", referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo. Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de "***Ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de "Mejora de la calle Poeta Campos Vasallo"***, por un plazo de ejecución de 4 meses, señalando un presupuesto base de licitación de 201.460,49 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, en cuantía de 42.306,70 euros, que hacen un total de 243.767,19 euros**,** IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

Este proyecto está financiado con subvención del IDAE-Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía del Ministerio de Transición Ecológica al amparo del Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por la que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020", aprobada por Resolución n.º 202000015895 de fecha de registro 9 de diciembre de 2020, (Fecha registro de salida 18/02/2022 y n.º salida 202200002087) firmada por el Director General del IDAE.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figura en la memoria del órgano gestor citada en la parte expositiva de este acuerdo, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Tercero. Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares con las cláusulas que lo integran y de prescripciones técnicas particulares anexo al proyecto técnico.

Cuarto. Anunciar la licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

Quinto. Autorizar un gasto por importe total de 243.767,19 euros**,** IVA incluido, por los importes que se detallan a continuación, del Presupuesto Municipal vigente, donde el Sr. Interventor General Municipal dejará retenidos los créditos correspondientes:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2022	31 - 1532 - 61901	146.945,33 €
2022 IR	31 - 1532 - 6190121	96.821,86 €
	TOTAL	**243.767,19 €**

Sexto. La dirección facultativa de las obras de referencia se contratará externamente mediante un contrato de servicios, tal y como se propone en la Memoria del órgano gestor de fecha 6 de junio de 2022.

Séptimo. Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

18. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN , PARA CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL "PROYECTO DE MEJORA DE ACCESIBILIDAD Y REVITALIZACIÓN URBANA. ÁMBITO: CALLE SEVILLA", FINANCIADO CON SUBVENCIÓN DEL IDAE-INSTITUTO PARA LA DIVERSIFICACIÓN Y AHORRO DE LA ENERGÍA DEL MINISTERIO DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES ANEXO AL PROYECTO TÉCNICO, Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS (Expte. 76/22).

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Durante el mes de julio de 2022 ha tenido entrada en el Servicio de Contratación el expediente de referencia, remitido por el Servicio de Urbanismo, el último documento de fecha 22 de julio de 2022 y en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1.- Memoria del órgano gestor, elaborada por la Jefa del Servicio de Estudios, Proyectos y Viario Dª Asunción Muñoz Ámbit, con el conforme del Concejal Delegado de Urbanismo, con fecha 19 de julio de 2022, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

2.- Proyecto técnico redactado por el Arquitecto, D. Emilio Vicedo Ortiz, con fecha diciembre de 2019, que consta de 4 documentos denominados: Nº 1: Memoria y Anejos, Nº 2: Planos, Nº 3: Pliego de prescripciones técnicas Particulares, y Nº 4: Mediciones y Presupuesto.

3.- Documento anexo denominado "Separata al proyecto de mejora de accesibilidad y revitalización urbana. Ámbito: Calle Sevilla. Actualización de precios a las nuevas condiciones de mercado", suscrito por la Jefa del Servicio de Estudios, Proyectos y Viario Dª Asunción Muñoz Ámbit y por la Jefa del Departamento Técnico de Infraestructuras Dª Iraida Camarasa Beviá, de fecha 26 de mayo de 2022.

4.-Informe relativo a la supervisión de proyecto previsto en el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, suscrito por el Ingeniero de Caminos Municipal y Jefe de Servicio de Urbanismo, D. Luis Rodríguez Robles, de fecha 12 de mayo de 2020 y anexo complementario a dicho informe, firmado por el Ingeniero de la Unidad Técnica de Supervisión, D. Ricardo Castro López, de fecha 25 de mayo de 2022.

5.- Certificados de los acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fechas 19 de mayo de 2020 y 31 de mayo de 2022, relativos a la aprobación del proyecto técnico citado y la actualización de precios, respectivamente.

6.- Pliego de prescripciones técnicas particulares redactado por la Jefa del Departamento Técnico de Infraestructuras Dª Iraida Camarasa Beviá y el Arquitecto Municipal D. Luis Alberto Hernández Calvarro, con fecha 8 de julio de 2022, que consta de 14 apartados y un Anejo de "Definición de las Mejoras" de los criterios de adjudicación, que complementa el pliego de prescripciones técnicas particulares obrante en el Proyecto técnico, citado.

7.- Documento firmado por la Jefa del Servicio de Estudios, Proyectos y Viario Dª Asunción Muñoz Ámbit, con fecha 8 de julio de 2022, relativo a la ficha resumen.

8.- Certificado técnico en el que, entre otros extremos, se acredita haber efectuado el replanteo del proyecto y consta la disponibilidad de los terrenos necesarios.

9.- Criterios para la adjudicación, figurados en la propuesta elaborada por la Jefa del Departamento Técnico de Infraestructuras Dª Iraida Camarasa Beviá y el Arquitecto Municipal D. Luis Alberto Hernández Calvarro, con fecha 8 de julio de 2022.

10.- Informe de medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional figurados en la propuesta de la Jefa del Departamento Técnico de Infraestructuras Dª Iraida Camarasa Beviá y el Arquitecto Municipal D. Luis Alberto Hernández Calvarro, con fecha 8 de julio de 2022.

11.- Documento contable RC, del ejercicio 2022.

12.-. Informe de impacto tecnológico de la Concejalía de Nuevas Tecnologías, Innovación e Informática de fecha 19 de julio de 2022.

13.- Informe relativo a la valoración sobre el efecto del contrato en la estabilidad presupuestaria, redactado por el Jefe del Servicio de Economía y Hacienda con fecha 22 de julio de 2022.

14.- Resolución nº 202000009971, de fecha de registro 26 de agosto de 2020, del Director General del IDAE (Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía del Ministerio de Transición Ecológica), Registro de salida nº 202200002495, de fecha 28 de febrero de 2022, por la que se estima favorablemente la solicitud de ayuda al Ayuntamiento de Alicante, formulada en el contexto del Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por la que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono, con la cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.

15.- Informe del Servicio de Contratación de fecha 25 de julio de 2022.

16.- Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y tres (33) cláusulas específicas y veinticinco (25) genéricas.

Debe constar igualmente, con carácter previo a la adopción del acuerdo por el órgano de contratación, el Informe de la Asesoría Jurídica Municipal y el Informe de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de obras regulado en los artículos 13, 231, siguientes y concordantes, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Este proyecto está financiado con subvención del IDAE -Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía del Ministerio de Transición Ecológica- al amparo del Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por la que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono, con la cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020. La subvención fue aprobada por Resolución n.º 202000009971, de fecha de registro 26 de agosto de 2020, (Registro de salida nº 202200002495 y de fecha 28 de febrero de 2022), firmada por del Director General del IDAE (Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía del Ministerio de Transición Ecológica).

Según la Resolución que aprueba la subvención concedida para financiar parcialmente este contrato, tiene que estar publicado el anuncio de su convocatoria antes del 1 de septiembre de 2022, deberá formalizarse antes del 1 de marzo de 2023 y finalizar su ejecución antes del 31 de julio de 2023.

Se trata de un contrato de obras para el que se ha tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y artículos 159 y concordantes de la Ley de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero. Aceptar la motivación que consta en la "Memoria del órgano gestor", referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo. Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando

varios criterios para la adjudicación, para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el "**Proyecto de mejora de accesibilidad y revitalización urbana. Ámbito: Calle Sevilla**", por un plazo de ejecución de 5 meses, señalando un presupuesto base de licitación de 8701.438,07 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, en cuantía de 182,791,99 euros, que hacen un total de **1.053.230,06 euros, IVA incluido,** admitiéndose proposiciones a la baja.

Este proyecto está financiado con subvención del IDAE -Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía del Ministerio de Transición Ecológica- al amparo del Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por la que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono, con la cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020. La subvención fue aprobada por Resolución n.º 202000009971, de fecha de registro 26 de agosto de 2020, (Registro de salida nº 202200002495 y de fecha 28 de febrero de 2022), firmada por del Director General del IDAE (Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía del Ministerio de Transición Ecológica).

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figura en la memoria del órgano gestor citada en la parte expositiva de este acuerdo, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Tercero. Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares con las cláusulas que lo integran y de prescripciones técnicas particulares anexo al proyecto técnico.

Cuarto. Anunciar la licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

Quinto. Autorizar un gasto por importe total de 1.053.230,06 euros**,** IVA incluido, para los años y los importes que se detallan a continuación, del Presupuesto Municipal que rija para cada uno de los ejercicios que se mencionan, donde el Sr. Interventor General Municipal dejará retenidos los créditos correspondientes.

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2022 IR	31 1532 6190121	424.922,32 €
2022	31 1532 61901	628.307,74 €
TOTAL		**1.053.230,06 €**

Sexto. La dirección facultativa de las obras de referencia se contratará externamente mediante un contrato de servicios, tal y como se propone en la Memoria del órgano gestor de fecha 8 de julio de 2022.

Séptimo. Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Acción Social

19. MINORACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ENTIDAD "CRUZ ROJA ESPAÑOLA" EN LA "CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES EN EL ÁMBITO DE LOS SERVICIOS SOCIALES DEL MUNICIPIO DE ALICANTE, EFECTUADA POR EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. AÑO 2021."

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

El Excmo. Ayuntamiento de Alicante, a través de la Concejalía de Acción Social y familia, aprueba anualmente una convocatoria de subvenciones en apoyo de las entidades sin ánimo de lucro que operan en la esfera de la acción social y cuyo ámbito territorial de actuación es la ciudad de Alicante.

Según la Ley 3/2019 , de 18 de Febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana , en sus artículos siguientes, destaca:

1) Artículo 4. Los servicios sociales valencianos.

2) "Los servicios sociales valencianos están formados por el conjunto de prestaciones y servicios, de titularidad pública y privada, así como por los planes, estrategias y proyectos destinados a la prevención, promoción de la autonomía personal de carácter integral y atención de las necesidades personales, familiares y sociales, así como la garantía de la inclusión social".

Artículo 5. El Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales

2. "El Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales tiene por objeto garantizar el ejercicio de aquellos derechos sociales que le son propios, favoreciendo la inclusión social, la autonomía y el desarrollo personal, la convivencia, la igualdad de oportunidades y la participación social, desarrollando una función promotora, preventiva, protectora, de acompañamiento, de apoyo y de rehabilitación frente a las necesidades sociales originadas por situaciones de vulnerabilidad, desprotección, desamparo, dependencia o urgencia social".

Artículo 85. Colaboración de la iniciativa privada.

1. "La iniciativa privada en materia de servicios sociales podrá ser ejercida por entidades de iniciativa social y por entidades de iniciativa mercantil, así como por personas físicas.

2. A los efectos de esta ley, son entidades de iniciativa social las fundaciones, las asociaciones, las organizaciones de voluntariado y otras entidades sin ánimo de lucro que realicen actuaciones de servicios sociales previstas en su objeto social. Asimismo, se considerarán incluidas las sociedades cooperativas calificadas como entidades sin ánimo de lucro, de acuerdo con su normativa específica."

Artículo 93. Fomento de la iniciativa social.

"1. Las administraciones públicas valencianas podrán promover la colaboración de las entidades de iniciativa social en la provisión de prestaciones mediante el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los requisitos de su normativa reguladora."
A tal fin la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 4 de mayo de 2021, aprobó la "Convocatoria de Subvenciones a Entidades en el ámbito de los Servicios Sociales del Municipio de Alicante, efectuada por el Ayuntamiento de Alicante. Año 2021", por una cuantía de trescientos cincuenta y dos mil euros (352.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 63-2317-48945 "Subvención a Entidades de Interés Social" del Presupuesto Municipal. En el citado expediente obran las Bases de la Convocatoria, así como el Reconocimiento de Crédito (RC). y el Informe de Fiscalización favorable del Interventor municipal.

Las Bases de la convocatoria de subvenciones se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia número 91, de fecha 17 de mayo de 2021, concediéndole un plazo para presentar solicitudes, de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación.

La Junta de Gobierno Local resolvió mediante Acuerdo de fecha 16 de noviembre de 2021, la Resolución de esta Convocatoria.

Se han seguido en esta convocatoria las prescripciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, cumpliendo con la normativa básica del Estado que se recoge en los citados textos legales, así como con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

En el Acuerdo citado anteriormente de la Junta de Gobierno Local de 16 de noviembre de 2021, se establece en su apartado Primero, que se conceda una subvención, entre otras, a la siguiente Entidad:

Entidad **"CRUZ ROJA ESPAÑOLA",** con **C.I.F. Q286001G,** siéndole concedida una subvención por importe de **ocho mil seiscientos trenta y cuatro euros con noventa céntimos (8.634,90 €)**, con destino al proyecto "*A tu lado"* de la convocatoria de subvenciones a entidades del año 2021.

Conforme a lo establecido en la Base Decimotercera "Pago y Justificación", de las Bases de la convocatoria del año 2021 *"Las asociaciones deberán justificar el 100% del coste del proyecto realizado. El proyecto debe ejecutarse al menos en un 80% del importe previsto inicialmente en la solicitud. En caso de no alcanzar dicho porcentaje, se procederá a una minoración proporcional en la subvención concedida."*

Según el informe de fecha 18 de julio de 2022 emitido por el Órgano Económico de Acción Social, que consta en el expediente, la entidad "CRUZ ROJA ESPAÑOLA" con CIF Q286001G presentó en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alicante en fecha 13 de enero de 2022 (Registro Entrada nº º E2022003591) la justificación económica de la subvención en concepto de gastos del proyecto "A tu lado".

Según el citado informe, el importe inicial previsto del proyecto se declaró por dieciocho mil novecientos ochenta euros con veintiseis céntimos (18.980,26 €) y se ha realizado por importe de once mil doscientos cincuenta y cuatro euros con ochenta y siete céntimos (11.254,87 €), l**o que supone un porcentaje del 59,3%, sin alcanzar el umbral requerido del 80%**. Ello implicaba una minoración de cuatro mil quinientos un euros con noventa y cinco céntimos (4.501,95 €) en el proyecto y la correlativa minoración de tres mil cuatrocientos cincuenta y tres euros con noventa y seis céntimos (3.453,96 €) en la financiación del la Concejalía de Acción Social y Familia.

En el periodo de subsanación, el importe del proyecto presentado asciende a doce mil trescientos ochenta y cinco euros con treinta y dos céntimos (12.385, 32 €), que representa el 65,25% del importe previsto inicialmente, por lo que sigue sin alcanzar el umbral del 80% e implica una minoración del total de la financiación de la Concejalía de

Acción Social y Familia de dos mil novecientos noventa y nueve euros con setenta y seis céntimos (2.999,76 €).

Consta en el expediente informe de la Unidad de Subvenciones de Acción Social, firmado por el Jefe de Servicio de la Concejalía de Acción Social y Familia, de fecha 21 de julio de 2022, en el que se informa:

"1º.- Que se han efectuado las actividades/prestaciones previstas en el proyecto objeto de subvención (…).

2º.- Que los gastos efectuados por la entidad se corresponden con las las cuantías y conceptos previstos en la subvención.

3º.- Que se han presentado los justificantes con la documentación legal pertinente (facturas, documentos de valor probatorio, etc.), correspondientes a todos los gastos realizados, y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

4º.- Que la totalidad de las subvenciones concedidas para la realización del servicio/actividad no han superado el coste de la actividad subvencionada.

5º.- Que no se han subvencionado intereses deudores en cuentas, ni recargos, intereses o sanciones administrativas o penales, ni otros gastos que no estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y no se prevean en las bases reguladoras.

6º.- Que se ha comprobado la realización del pago del importe de la actividad subvencionada efectuada por el beneficiario."

Por todo lo anterior, "*procede el trámite del segundo pago de la subvención por importe de* ***1.317,69 € correspondientes a la diferencia entre el importe de la subvención una vez realizada la minoración (5.635,14 €) menos el importe ya adelantado en concepto de primer pago del 50% de la subvención (4.317,45 €) total a pagar 1.317,69 €*** *con cargo a la aplicación 63-2317-48945 "SUBVENCIONES A ENTIDADES DE INTERÉS SOCIAL", del vigente presupuesto municipal."*

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 42.3, establece que en la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia, en relación con el trámite de audiencia a los interesados establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mediante Oficio de la Concejalía de Acción Social y Familia, de fecha 17 de junio de 2022, se comunica a la entidad la minoración del importe de la subvención concedida en la convocatoria del año 2021 y se le concede trámite de audiencia por un período de 10 días. Dicho decreto fue notificado a la entidad mediante notificación electrónica a la cual accedió el 20 de junio de 2022, constando en el expediente documento justificativo del acceso del interesado a la notificación.

La entidad CRUZ ROJA ESPAÑOLA presentó el 30 de junio de 2022, escrito por la Sede Electrónica con Registro de Entrada nº E2022075844, en el cual manifestaba su conformidad con el oficio de minoración.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación del artículo 127.1.g) y ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adicionado por el artículo primero, apartado 4 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Por cuanto precede, visto cuantos informes y demás antecedentes que componen el presente expediente, la Junta de Gobierno Local **acuerda**:

Primero.- Notificar a la entidad CRUZ ROJA ESPAÑOLA, con CIF Q286001G, la pérdida del derecho al cobro parcial por no alcanzar el umbral del 80% establecido en la Base Decimotercera de las Bases de la Convocatoria de subvenciones a Entidades en el ámbito de los Servicios Sociales del municipio de Alicante, efectuada por el Ayuntamiento de Alicante, Año 2021.

Segundo.- Minorar el importe de la subvención concedida en 2021 a la entidad CRUZ ROJA ESPAÑOLA **por importe de dos mil novecientos noventa y nueve euros con setenta y seis céntimos (2.999,76 €),** con destino al proyecto "A tu lado" de la convocatoria de subvenciones a entidades del año 2021, debido al incumplimiento del mencionado límite establecido las bases. La subvención pasa de los ocho mil seiscientos treinta y cuatro euros con noventa céntimos (8.634 ,90 €) inicialmente concedidos a cinco mil seiscientos treinta y cinco euros con catorce céntimos (5.635,14€).

Tercero.- Tramitar el segundo pago de la subvención por importe de mil trescientos diecisiete euros con sesenta y nueve céntimos (1.317,69 €) correspondientes a la diferencia entre el importe de la subvención una vez realizada la minoración de cinco mil seiscientos treinta y cinco euros con catorce céntimos (5.635,14 €) menos el importe ya adelantado en concepto de primer pago del 50% de la subvención de cuatro mil trescientos diecisiete euros con cuarenta y cinco céntimos (4.317,45 €) con el total a pagar de mil trescientos diecisiete euros

con sesenta y nueve céntimos (1.317,69 €) con cargo a la aplicación 63-2317-48945 "Subvenciones a Entidades de Interés Social", del vigente presupuesto municipal.

Cuarto.- Proceder a la conclusión del expediente de CRUZ ROJA ESPAÑOLA correspondiente a la subvención concedida en la convocatoria del año 2021.

Quinto.- Comunicar el presente acuerdo al Órgano Económico de Acción Social, Tesorería, Intervención Municipal, y notificarlo al interesado.

Contratación

20. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, CON EL FIN DE CONTRATAR EL SERVICIO DE "REDACCIÓN DEL PROYECTO DE REURBANIZACIÓN DEL ENTORNO DE LAS AVENIDAS DE LORING, EUSEBIO SEMPERE Y ÓSCAR ESPLÁ".EXPTE. 41/22.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 17 de mayo de 2022, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar el servicio de **""Redacción del Proyecto de Reurbanización del entorno de las avenidas de Loring, Eusebio Sempere y Óscar Esplá"**, con un plazo de ejecución de tres (3) meses, con un valor estimado del contrato de treinta y seis mil novecientos veintiún euros con sesenta y nueve céntimos (36.921,69€), señalando un presupuesto base de licitación de cuarenta y cuatro mil seiscientos setenta y cinco euros con veinticuatro céntimos (44.675,24€), IVA incluido, calculado al tipo impositivo del 21 %, admitiéndose proposiciones a la baja.

El plazo de presentación de proposiciones al procedimiento convocado por este Ayuntamiento finalizó el pasado 13 de junio de 2022 a las 13:00 horas.

La Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 15 de junio de 2022, procedió al acto de apertura de los sobres electrónicos y en la sesión del día 29 de junio de 2022, a la vista de los informes de valoración de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor y los criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, emitidos por el Técnico Superior del Servicio de Estudios y Proyectos y Viario de Urbanismo, D. Luis Alberto Hernández Calvarro, de fecha 22 de junio de 2022, de conformidad con lo establecido en los artículos 159 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, previa aceptación de los informes de referencia, acuerda:

Primero.- Valorar y clasificar la única proposición presentada y admitida con el siguiente resultado:

Orden	LICITADOR	A	B	Puntuación total
1	**INGENIERÍA Y ESTUDIOS MEDITERRÁNEO, S.L.P.**	11,50	66	**77,50**

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).
(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

Segundo.- Requerir al único licitador clasificado, la mercantil **INGENIERÍA Y ESTUDIOS MEDITERRÁNEO, S.L.P.**, una vez constatado por la Mesa que la misma está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento, para que dentro del plazo de los 7 días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación de este acuerdo, aporte la documentación relacionada a continuación, que no consta en el expediente:

- DNI del firmante de la proposición económica.
- El justificante del deposito de la garantía definitiva por importe de **1.550,71 euros** en la Tesorería Municipal.
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil del contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Por el Servicio de Contratación se deberán obtener los certificados que acrediten que están al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con este Ayuntamiento. (..)"

La Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 13 de julio de 2022, constata que obra en el expediente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones

tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, así como el depósito de la garantía definitiva de la citada mercantil, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, obra en el expediente informe técnico emitido por el Técnico Superior del Servicio de Estudios y Proyectos y Viario de Urbanismo, D. Luis Alberto Hernández Calvarro, de fecha 11 de julio de 2022, de valoración de los medios de solvencia presentados por el licitador, manifestando que ha acreditado debidamente la solvencia exigida.

En consecuencia procede efectuar la propuesta der adjudicación del contrato.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Aceptar los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, en las reuniones celebradas los días 15 y 29 de junio de 2022 y 13 de julio de 2022, así como los informes elaborados por el Técnico Superior del Servicio de Estudios y Proyectos y Viario de Urbanismo, D. Luis Alberto Hernández Calvarro, de fechas 22 de junio de 2022 y 11 de julio de 2022, de valoración de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor, los criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, bajas ofertadas y medios de solvencia, como motivación de la adjudicación. En dichos acuerdos constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas han sido admitidas, y cuyos textos íntegros se encuentran publicados en el perfil de contratante, en los "documentos asociados" de su expediente.

Segundo.- Adjudicar el contrato relativo a la ejecución del servicio de **"Redacción del Proyecto de Reurbanización del entorno de las avenidas de Loring, Eusebio Sempere y Óscar Esplá"**, con un plazo de ejecución de tres (3) meses, a favor de la mercantil **INGENIERÍA Y ESTUDIOS MEDITERRÁNEO, S.L.P.**, con NIF nº B03408614, por la cantidad de treinta y un mil catorce euros y veintidós céntimos (31.014,22 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de seis mil quinientos doce euros y noventa y nueve céntimos (6.512,99 €) , que hacen un total de treinta y siete mil quinientos veintisiete euros y veintiún céntimos (37.527,21 €), IVA incluido, cuya oferta ha sido identificada como la de mejor relación calidad-precio.

Tercero.- Disponer un gasto a favor del adjudicatario, por un importe de treinta y siete mil quinientos veintisiete euros y veintiún céntimos (37.527,21 €), IVA incluido, para la ejecución del contrato de referencia, en la forma siguiente, donde el Sr. Interventor General Municipal ha dejado retenido el crédito correspondiente:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe (IVA incluido)
2022	31 – 151 - 22706	**37.527,21 €**

Cuarto.- Requerir a la mercantil adjudicataria para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que se le remita la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP, en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 153 de la LCSP, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución de los contratos sin su previa formalización.

Quinto.- Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante, conforme a lo establecido en los artículos 151 y 63.3 y 347 de la LCSP, notificárselos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, informándoles que los certificados de la Mesa de Contratación y los informes, en los que se fundamenta se encuentran publicados en el perfil de contratante del Ayuntamiento, y comunicárselos al órgano gestor, a la responsable del contrato y a la Intervención General Municipal**,** a sus efectos.

Gestión Patrimonial

21. RECTIFICACIÓN DE UN ERROR MATERIAL EN LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2016 POR EL QUE SE INSCRIBIÓ EN EL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES UNA PORCIÓN DE SOBRANTE DE VÍA PÚBLICA EN EL SECTOR AGUAMARGA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local en sesión de 27 de septiembre de 2016, acordó la inscripción en el

Inventario Municipal de Bienes y su posterior inmatriculación en el registro de la propiedad, de la finca n.º 56.932, sobrante de vía pública proveniente de la finca nº. 47.464, destinado a su enajenación a la European Union Intellectual Property Office, en lo sucesivo EUIPO. La finca n.º 56.932 fue segregada de la N.º 47.464 y posteriormente fue enajenada a la EUIPO mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de diciembre de 2016.

Mediante Decreto de la Concejala de Patrimonio de 6 de octubre de 2016 se ordenaba la inmatriculación del mencionado sobrante a favor del Ayuntamiento aportando para ello la representación gráfica elaborada por los servicios de la EUIPO.

En la ejecución del referido Decreto de 6 de octubre de 2016, se cometió un error material, consistente en que la base gráfica que se aportó al Registro de la Propiedad n.º 7 no era correcta.

Debido a la urgencia de la EUIPO en adquirir 2 nuevas parcelas pertenecientes al mismo Plan Parcial Aguamarga, se ha debido solicitar con urgencia al Registro de la Propiedad n.º 7 que modifique la base gráfica del viario inscrito en el año 2017 como finca registral de referencia 47.464, propiedad del Ayuntamiento de Alicante y la base gráfica de la parcela inscrita en el año 2017 como finca registral de referencia 56.932, propiedad de la EUIPO para lo cual se ha presentado en el Registro de la Propiedad un acuerdo suscrito entre la EUIPO y el Ayuntamiento, que obra en el expediente, por el que se ha solicitado la modificación de las bases gráficas, cuyos nuevos grafismos se aportan.

Todo ello debe permitir que el Registro de la Propiedad n.º 7 acepte el acuerdo y rectifique las referidas bases gráficas, posibilitando la inscripción de la adjudicación de las dos nuevas parcelas que la EUIPO ha solicitado adquirir de este Ayuntamiento y que se verían afectadas por el error cometido en las bases gráficas de las anteriores, ya que las que ahora se enajenan, son colindantes.

La rectificación de errores materiales o de hecho, es una facultad reconocida a la Administración por el artículo 109.2 de la ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano competente para acordar la rectificación es la J.G.L., que adoptó el acuerdo de enajenación que dio lugar a las mencionadas inscripciones en el Registro de la Propiedad n.º 7 de la ciudad.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente **acuerdo:**

Único. Rectificar el error material cometido en las inscripciones gráficas registrales de las fincas de referencia 47.464 propiedad del Ayuntamiento y 56.932, propiedad de la EUIPO y sustituirlas por las nuevas que se aportan en el acuerdo suscrito por la EUIPO y el Ayuntamiento con fecha 28 de julio de 2022.

22. ENAJENACIÓN DE DOS PARCELAS SOBRANTES EN EL SECTOR AGUAMARGA, A LA OFICINA DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA UNION EUROPEA (EUIPO).

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

El 29 de enero de 2020 se suscribió un convenio entre las representaciones municipal y de la EUIPO, por el que se comprometía la redacción de una modificación puntual del Plan Parcial del sector Aguamarga para incorporar dos porciones de suelo calificado como dotacional a la parcela de expansión de las instalaciones de la EUIPO, previa enajenación a ésta de las mismas como parcelas sobrantes.

En ejecución de lo acordado en el convenio, se tramitó la Modificación Puntual n.º 3 del Plan Parcial Aguamarga, que obtuvo su aprobación definitiva por acuerdo del Pleno Municipal de 15 de febrero de 2022. Como consecuencia de esa aprobación resultaron las dos siguientes porciones de suelo calificadas como bienes patrimoniales/parcelas sobrantes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales:

A) Porción de suelo curvo, en forma de vial terminado en fondo de saco, perteneciente al Plan Parcial Aguamarga y que ha sido descalificado de su condición urbanística de viario y de su condición patrimonial de bien de dominio público, como consecuencia de la Modificación Puntual n.º 3 del Plan Parcial Aguamarga, aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Alicante en sesión celebrada el 15 de febrero de 2022, cuyo acto de aprobación ha sido publicado en el B.O.P. de 4 de abril de 2022.

Tiene una superficie de 4.245 m^2 y linda: Norte y Oeste, con parcelas de Plan Parcial calificadas como UT.1 y EL.1; Sur, con parcela calificada como ES.2 y resto de viario del Plan

Parcial; Este, con parcela calificada como ES.3.

Proviene de la finca registral n.º 47.464.

B) Parcela de terreno de forma irregular, integrada en el Plan Parcial Aguamarga, que formaba del parte del sistema de viario público del mismo y que ha sido descalificada de su condición urbanística de Espacio Libre (EL.1) y de su condición patrimonial de bien de dominio público como consecuencia de la Modificación Puntual n.º 3 del Plan Parcial Aguamarga, aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de alicante en sesión celebrada el 15 de febrero de 2022, cuyo acto de aprobación ha sido publicado en el B.O.P. de 4 de abril de 2022.

Tiene una superficie de 680 m^2 y linda: Norte, Parcela UT1; Sur, Av. de Jean Claude Combaldieu; Este, antigua Av. de Europa, hoy Parcela ES.2, según la mencionada Modificación Puntual n.º 3 del Plan Parcial; y Oeste, Parcela EL.1 de la que se segrega.

Procede de la finca registral 47.468.

Mediante Decreto del Concejal de Urbanismo de 6 de mayo de 2022, se autorizó la segregación de las dos parcelas descritas de sus respectivas fincas matrices.

La Junta de Gobierno Local, en sesión de 17 de mayor de 2022 acordó la inscripción de dichas parcelas en el Inventario Municipal de Bienes, habiéndolo sido como bienes patrimoniales/parcelas sobrantes, con los números de orden 748 y 749 respectivamente.

Obra en el expediente informe del Técnico Experto del Servicio de Gestión Patrimonial en sentido favorable a la consideración de las dos parcelas descalificadas como parcelas sobrantes y de su enajenación directa a la EUIPO, como titular de las parcelas colindantes a aquélla, todo ello con base en lo dispuesto en los artículos 7, 8 y 115 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Mediante Decreto del Concejal de Patrimonio de fecha 19 de mayo de 2022, se solicitó del Registrador de la Propiedad la inscripción de las dos parcelas sobrantes.

La representación de la EUIPO, mediante escrito de fecha 17 de mayo de 2022, ha manifestado la urgente necesidad de adquirir dichas parcelas para pedir licencia de edificación para ampliar sus instalaciones, solicitando en consecuencia que se produzca la inscripción registral de sus parcelas.

El Técnico Experto del Servicio de Gestión Patrimonial ha emitido informe favorable a tal

solicitud, basándose en lo dispuesto en el articulo 136 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, en alguna referencia jurisprudencial que cita y en un precedente de un caso similar ocurrido en el año 2016.

Obra asimismo en el expediente la valoración de las parcelas en cuestión, realizado por el Jefe del Departamento Técnico del Servicio de Gestión Patrimonial: 459.436,35 euros la parcela A) y 73.596,40 euros la parcela B).

El presente expediente ha sido informado favorablemente por la Asesoría Municipal y se ha remitido a fiscalización de la Intervención Municipal.

El órgano competente para acordar la enajenación es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de contratos del Sector Público.

Por todo ello la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero: Enajenar a la Oficina de la Propiedad Intelectual de la Unión Europea las dos parcelas sobrantes siguientes:

A) Porción de suelo curvo, en forma de vial terminado en fondo de saco, perteneciente al Plan Parcial Aguamarga y que ha sido descalificado de su condición urbanística de viario y de su condición patrimonial de bien de dominio público, como consecuencia de la Modificación Puntual n.º 3 del Plan Parcial Aguamarga, aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Alicante en sesión celebrada el 15 de febrero de 2022, cuyo acto de aprobación ha sido publicado en el B.O.P. de 4 de abril de 2022.

Tiene una superficie de 4.245 m^2 y linda: Norte y Oeste, con parcelas de Plan Parcial calificadas como UT.1 y EL.1; Sur, con parcela calificada como ES.2 y resto de viario del Plan Parcial; Este, con parcela calificada como ES.3.

Proviene de la finca registral n.º 47.464.

B) Parcela de terreno de forma irregular, integrada en el Plan Parcial Aguamarga, que formaba del parte del sistema de viario público del mismo y que ha sido descalificada de su condición urbanística de Espacio Libre (EL.1) y de su condición patrimonial de bien de dominio público como consecuencia de la Modificación Puntual n.º 3 del Plan Parcial Aguamarga, aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de alicante en sesión celebrada el 15 de febrero de 2022, cuyo acto de aprobación ha sido publicado en el B.O.P. de 4 de abril de 2022.

Tiene una superficie de 680 m^2 y linda: Norte, Parcela UT1; Sur, Av. de Jean Claude Combaldieu; Este, antigua Av. de Europa, hoy Parcela ES.2, según la mencionada Modificación Puntual n.º 3 del Plan Parcial; y Oeste, Parcela EL.1 de la que se segrega.

Procede de la finca registral 47.468.

Segundo: El precio de la enajenación es de 459.436,35 euros más 96.481,63 euros de IVA la parcela A), y 73.596,40 euros, más 15.455,24 euros de IVA la parcela B), que el adquirente abonará de una sola vez, a la firma de la escritura pública en que tendrá que formalizarse la trasmisión.

Tercero: El adquirente deberá agrupar las parcelas adquiridas, que son inedificables por sí solas, con otras de su propiedad para formar parcelas edificables de conformidad con los parámetros de la ordenación vigente en la zona.

Cuarto: Facultar al Concejal de Patrimonio para la firma de cuantos documentos se precisen para la ejecución de los presentes acuerdos y, entre ellos, la escritura a que se ha hecho mención en el acuerdo anterior.

Quinto: Comunicar la presente enajenación a la Consellería competente en materia de administración local, a tenor de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Urbanismo

23. APROBACIÓN DEL "PROYECTO MODIFICADO DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE LA NUEVA PASARELA DE ACCESO AL CASTILLO DE SAN FERNANDO DE ALICANTE".

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

El Castillo de San Fernando ha tenido un gran protagonismo dentro de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible de la ciudad de Alicante, el proyecto EDUSI Alicante. Este proyecto tiene como misión la recuperación y dinamización de una gran área urbana de la ciudad de Alicante, dentro del marco de la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas, inserto en el Programa operativo FEDER del crecimiento sostenible 2014-2020.

La EDUSI Alicante implica la generación de un importante estímulo humano, económico y comercial en su zona de aplicación, llevando a cabo acciones fundamentalmente centradas en las personas y su entorno.

El proyecto se organiza en lo que se denominan Objetivos temáticos. Uno de estos objetivos temáticos, está encaminado a promover la protección, el fomento y el desarrollo del patrimonio cultural y natural de zonas urbanas, en particular de interés turístico. Esta línea de actuaciones va dirigida a las infraestructuras o monumentos que pertenezcan a la zona EDUSI Alicante y que requieran de una intervención restauratoria.

El Castillo de San Fernando forma parte de esta línea de actuaciones cuya finalidad es dotar de uso a este monumento con el fin de que se convierta en un motor de desarrollo de la zona.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 11 de mayo de 2021, acuerda aprobar el "PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE NUEVA PASARELA EXTERIOR DE ACCESO AL CASTILLO DE SAN FERNANDO DE ALICANTE"

Asimismo, la Junta de Gobierno Local, acuerda adjudicar dicho proyecto en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2021, a favor de la mercantil DOALCO S.A, con NIF A03176286, con un plazo de ejecución de tres meses. El acta de replanteo e inicio de la obra se firmó el día 28 de enero de 2022.

Las obras se han ido ejecutando siguiendo el proyecto aprobado, pero han sobrevenido circunstancias durante los trabajos que han afectado al desarrollo de la obra, por lo que se justifica la redacción del presente proyecto modificado. En síntesis estas modificaciones son las siguientes:

El cálculo estructural del proyecto toma como base el informe geotécnico realizado por la consultora Sinergia en noviembre de 2020. En el mencionado informe se han realizado dos sondeos denominados S1 y S2, ambos situados en la plataforma superior de la plaza y según se desprende del plano de ubicación de los mismos. La pasarela se platea sobre el nivel inferior a la plaza, en concreto sobre una berma del terreno situada a una cota inferior de

aproximadamente 5 m., por lo que los datos obtenidos en el informe realizado por Sinergia se consideran insuficientes al estar desplazados los sondeos realizados de la ubicación prevista para la cimentación, máxime teniendo en cuenta la orografía del terreno con una acusada pendiente en el plano de apoyo de la roca y que hace difícil predecir la profundidad del firme en la zona sin más información que los sondeos descritos. El proyecto también contempla la realización de estudios previos y trabajos de topografía, así como ajustes de cálculos estructurales, contemplados en las partidas 5.1 y 5.2 del presupuesto del proyecto.

Por todo ello se se propone realizar un estudio del terreno por métodos geofísicos y que apoyándose en el anterior informe permita el conocimiento exacto de las características del terreno.

De acuerdo con la Ley de Contratos del Sector Público, el proyecto debe ser Modificado en base al artículo 205, puntos 1 y 2 b), es decir debido a circunstancias sobrevenidas y que fueron imprevisibles en el momento en el que tuvo lugar la licitación del contrato. Así mismo las modificaciones objeto del proyecto Modificado se introducen por razón de interés público, de acuerdo con el art. 203.1 de la LCSP. En este sentido, se justifica que, durante la ejecución de las obras, existen circunstancias objetivas sobrevenidas, no previsibles, que determinan la necesidad de adecuación del proyecto.

Las causas imprevisibles que justifican la necesidad de redactar un proyecto modificado son las motivadas después de realizar ensayos del terreno mediante ultrasonidos, estudios y trabajos de topografía en la zona de pasarela y comprobaciones de cálculos estructurales, tal como se preveen en el proyecto. Estas comprobaciones han dado lugar a que se tenga que modificar la pasarela en todo su recorrido, desde la salida del túnel, hasta la recepción situada en la plaza. Las modificaciones afectan, fundamentalmente, a la cimentación, microipilotage, firme de pasarela y zona de acceso al túnel.

El proyecto se redacta conforme a las disposiciones legales de aplicación y en especial con la Normativa Técnica de Accesibilidad en el Medio Urbano según Decreto 65/2019, de 26 de Abril, del Consell, por la que se regula accesibilidad en la edificación y espacios públicos, así como lo especificado en la orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

El proyecto modificado ha sido redactado en julio de 2022 por D. Gabriel Manzanaro López, Arquitecto Técnico y Jefe del Departamento Técnico de Edificación y Arquitectura Municipal.

El presupuesto del proyecto modificado asciende a **DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y SEIS EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (295.086,06 €)**, IVA incluido, obteniéndose un incremento con respecto al proyecto original presentado de 48.193,46 € (IVA incluido) y un porcentaje de incremento sobre la adjudicación del 19,52 %. Se prevé un plazo para la ejecución del proyecto modificado de TRES (3) meses.

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	222.303,68 €
13% GASTOS INDUSTRIALES	28.899,48 €
6% BENEFICIO INDUSTRIAL	13.338,22 €
TOTAL PEM+GI+BI	264.541,38 €
BAJA EN LA SUBASTA 7,81299136 %	20.668,60 €
TOTAL CON BAJA	**243.872,78 €**
21% IVA	51.213,28 €
TOTAL CON IVA	**295.086,06 €**

Consta en el expediente memoria justificativa para la aprobación del proyecto, suscrita por la Jefa de Servicio de Servicio de Estudios y Proyectos y Viario, con el Conforme del Concejal Delegado de Urbanismo.

En relación con lo previsto en el artículo 235 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), consta en el expediente informe de la no necesariedad de la supervisión del proyecto, suscrito por el Jefe del Departamento Técnico de Edificación y Arquitectura, dado que el el presupuesto base de licitación, IVA excluido, es inferior a 500.000 €.

El trámite de aprobación del proyecto de obras es preceptivo y previo a la iniciación del expediente de contratación, dentro de las actuaciones preparatorias del contrato de obras, previstas en el artículo 231,1 y siguientes de la LCSP. Así mismo, la aprobación del proyecto de obras es previa al informe de replanteo exigido en el artículo 236 de la LCSP.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, punto 4, LCSP.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Aprobar el proyecto de obras titulado **"PROYECTO MODIFICADO DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE LA NUEVA PASARELA DE ACCESO AL CASTILLO DE SAN FERNANDO DE ALICANTE**, redactado por D. Gabriel Manzanaro López, Arquitecto Técnico y Jefe del Departamento Técnico de Edificación y Arquitectura Municipal, y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y SEIS EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (295.086,06 €),** IVA incluido, e integrado por los siguientes documentos:

- MEMORIA Y ANEJOS
- PLANOS
- MEDICIONES Y PRESUPUESTO

Segundo. Comunicar la presente resolución a la Jefa de Servicio de Estudios y Proyectos y Viario y a los Técnicos Municipales.

Contratación

24. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN (AUTOMÁTICOS), PARA CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE "URBANIZACIÓN DEL ENTORNO DE LA PLAZA DE SAN ANTONIO", FINANCIADO CON SUBVENCIÓN DEL IDAE - INSTITUTO PARA LA DIVERSIFICACIÓN Y AHORRO DE LA ENERGÍA- DEL MINISTERIO DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES ANEXO AL PROYECTO TÉCNICO, Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. Expte. 73/22.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Con fecha julio de 2022 tuvo entrada en el Servicio de Contratación el expediente de referencia, remitido por la Concejalía de Urbanismo y en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por la Jefa del Servicio de Estudios, Proyectos y Viario, Dª Asunción Muñoz Ámbit, con el conforme del Concejal Delegado de Urbanismo, con fecha 19 de julio de 2022, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

2. Proyecto técnico redactado por el Arquitecto, D. Emilio Vicedo Ortíz, con fecha diciembre de 2019, que consta de 4 documentos denominados: Nº 1: Memoria y Anejos, Nº 2: Planos, Nº 3: Pliego de prescripciones técnicas Particulares, y Nº 4: Presupuesto y Mediciones.

3. Documento anexo denominado "Separata al proyecto de Urbanización del entorno de la Plaza de San Antonio: Actualización de precios a las nuevas condiciones de mercado", suscrito por la Jefa del Servicio de Estudios, Proyectos y Viario Dª Asunción Muñoz Ámbit y por la Jefa del Departamento Técnico de Infraestructuras Dª Iraida Camarasa Beviá, de fecha 20 de mayo de 2022.

4. Certificados de los acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fechas 22 de septiembre de 2020 y 31 de mayo de 2022, relativos a la aprobación del proyecto técnico citado y la actualización de precios, respectivamente.

5. Pliego de prescripciones técnicas particulares redactado por la Jefa del Departamento Técnico de Infraestructuras, Dª Iraida Camarasa Beviá y el Arquitecto Municipal, D. Luis Alberto Hernández Calvarro, con fecha 8 de julio de 2022, que consta de 14 apartados y un Anejo de "Definición de las Mejoras" de los criterios de adjudicación citados en la cláusula 29 de este pliego, que complementa el pliego de prescripciones técnicas particulares obrante en el Proyecto técnico, citado.

6. Informe relativo a la supervisión de proyecto previsto en el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

7. Documento firmado por la Jefa del Servicio de Estudios, Proyectos y Viario Dª Asunción Muñoz Ámbit, con fecha 8 de julio de 2022, relativo a la ficha resumen.

8. Certificado técnico en el que, entre otros extremos, se acredita haber efectuado el replanteo del proyecto y consta la disponibilidad de los terrenos necesarios.

9. Criterios para la adjudicación (automáticos), y medios para acreditar la solvencia, figurados en las propuestas elaboradas por la Jefa del Departamento Técnico de Infraestructuras Dª Iraida Camarasa Beviá y el Arquitecto Municipal D. Luis Alberto Hernández Calvarro, con fecha 8 de julio de 2022.

10. Informe relativo a la valoración sobre el efecto del contrato en la estabilidad presupuestaria, redactado por el Jefe del Servicio de Economía y Hacienda con fecha 22 de julio de 2022.

11. Informe de impacto tecnológico de la Concejalía de Nuevas Tecnologías, Innovación e Informática de fecha 19 de julio de 2022.

12. Documento contable RC.

13. Resolución n.º 202000015904, de fecha 9 de diciembre de 2020, del Director General del IDAE (Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía del Ministerio de Transición Ecológica), Registro de salida n.º 202200002092, de fecha 18 de febrero de 2022, por la que se estima favorablemente la solicitud de ayuda al Ayuntamiento de Alicante, formulada en el contexto del Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por la que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono, con la cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.

14. Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y dos (32) cláusulas específicas y veinticinco (25) genéricas.

15. Informe del Servicio de Contratación.

Deben figurar igualmente el Informe de la Asesoría Jurídica y el de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de obras regulado en los artículos 13, 231, siguientes y concordantes, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Este proyecto está financiado con subvención del IDAE -Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía- del Ministerio de Transición Ecológica al amparo del Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por la que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono, con la cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, aprobada por Resolución n.º 202000015904, de fecha 9 de

diciembre de 2020, del Director General del IDAE, Registro de salida n.º 202200002092, de fecha 18 de febrero de 2022.

Según la Resolución que aprueba la subvención concedida para financiar parcialmente este contrato, tiene que estar publicado el anuncio de su convocatoria antes del 21 de agosto de 2022, deberá formalizarse antes del 21 de febrero de 2023 y finalizar su ejecución antes del 31 de julio de 2023.

Se trata de un contrato de obras para el que se ha tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación (automáticos), de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero. Aceptar la motivación que consta en la "Memoria del órgano gestor", referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo. Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de "***Urbanización del entorno de la Plaza de San Antonio***", por un plazo de ejecución de 4 meses, señalando un presupuesto base de licitación de 488.230,47 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, en cuantía de 102.528,40 euros, que hacen un total de **590.758,87 euros, IVA incluido**, admitiéndose proposiciones a la baja.

Este proyecto está financiado con subvención del IDAE -Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía- del Ministerio de Transición Ecológica, al amparo del Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por la que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020". La subvención fue aprobada por Resolución n.º 202000015904, de fecha de registro 9 de diciembre de 2020, del Director General del IDAE.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figura en la memoria del órgano gestor citada en la parte expositiva de este acuerdo, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Tercero. Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares con las cláusulas que lo integran y de prescripciones técnicas particulares anexo al proyecto técnico.

Cuarto. Anunciar la licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

Quinto. Autorizar un gasto por importe total de 590.758,87 euros**,** IVA incluido, por los importes que se detallan a continuación, del Presupuesto Municipal vigente, donde el Sr. Interventor General Municipal dejará retenidos los créditos correspondientes:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2022 IR	31 1532 6190121	254.909,14 €
2022	31 1532 61901	335.849,73€
	Total	**590.758,87**

Sexto. La dirección facultativa de las obras de referencia se contratará externamente mediante un contrato de servicios, tal y como se propone en la Memoria del órgano gestor de fecha 19 de julio de 2022.

Séptimo. Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

25. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE "MEJORA DEL SISTEMA VIARIO DE LA AVENIDA DE JIJONA", FINANCIADO CON SUBVENCIÓN DEL IDAE -INSTITUTO PARA LA DIVERSIFICACIÓN Y AHORRO DE LA ENERGÍA- DEL MINISTERIO DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES ANEXO AL PROYECTO TÉCNICO, Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. Expte. 78/22.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Con fecha julio de 2022 tuvo entrada en el Servicio de Contratación el expediente de referencia, remitido por la Concejalía de Urbanismo y en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por la Jefa del Servicio de Estudios, Proyectos y Viario, Dª Asunción Muñoz Ámbit, con el conforme del Concejal Delegado de Urbanismo, con fecha 19 de julio de 2022, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

2. Proyecto técnico redactado por el Ingeniero de Caminos Municipal D. Luis Rodríguez Robles, y el Arquitecto técnico, D. Fidel Antonio Mompean Rodríguez, con fecha octubre de 2020, que consta de 3 tomos denominados: Nº 1: Memoria, Anejos y Pliego, Nº 2: Planos, Nº 3: Medición y Presupuesto.

3. Documento anexo denominado "Separata al proyecto de Mejora del sistema viario de la avenida de Jijona: Actualización de precios a las nuevas condiciones de mercado", suscrito por la Jefa del Servicio de Estudios, Proyectos y Viario Dª Asunción Muñoz Ámbit y por la Jefa del Departamento Técnico de Infraestructuras Dª Iraida Camarasa Beviá, de fecha 26 de mayo de 2022.

4. Certificados de los acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fechas 2 de marzo de 2021 y 31 de mayo de 2022, relativos a la aprobación del proyecto técnico citado y la actualización de precios, respectivamente.

5. Pliego de prescripciones técnicas particulares redactado por la Jefa del Departamento Técnico de Infraestructuras, Dª Iraida Camarasa Beviá y el Arquitecto Municipal, D. Luis Alberto Hernández Calvarro, con fecha 8 de julio de 2022, que consta de 14 apartados y un Anejo de "Definición de las Mejoras" de los criterios de adjudicación citados en la cláusula 29 de este pliego, que complementa el pliego de prescripciones técnicas particulares obrante en el Proyecto técnico, citado.

6. Informe relativo a la supervisión del proyecto, previsto en el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y anexo informe de supervisión de la separata complementario al mismo.

7. Documento firmado por la Jefa del Servicio de Estudios, Proyectos y Viario Dª. Asunción Muñoz Ámbit, con fecha 8 de julio de 2022, relativo a la ficha resumen.

8. Certificado técnico en el que, entre otros extremos, se acredita haber efectuado el replanteo del proyecto y consta la disponibilidad de los terrenos necesarios.

9. Criterios para la adjudicación, y medios para acreditar la solvencia, figurados en las propuestas elaboradas por la Jefa del Departamento Técnico de Infraestructuras Dª Iraida Camarasa Beviá y el Arquitecto Municipal D. Luis Alberto Hernández Calvarro, con fecha 8 de julio de 2022.

10. Informe relativo a la valoración sobre el efecto del contrato en la estabilidad presupuestaria, redactado por el Jefe del Servicio de Economía y Hacienda con fecha 22 de julio de 2022.

11. Informe de impacto tecnológico de la Concejalía de Nuevas Tecnologías, Innovación e Informática de fecha 19 de julio de 2022.

12. Documento contable RC.

13. Resolución n.º 202000009970, de fecha 26 de agosto de 2020, del Director General del IDAE (Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía del Ministerio de Transición Ecológica), Registro de salida n.º 202200002800, de fecha 3 de marzo de 2022, por la que se estima favorablemente la solicitud de ayuda al Ayuntamiento de Alicante, formulada en el contexto del Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por la que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono, con la cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.

14. Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y dos (32) cláusulas específicas y veinticinco (25) genéricas.

15. Informe del Servicio de Contratación.

Deben figurar igualmente el Informe de la Asesoría Jurídica y el de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de obras regulado en los artículos 13, 231, siguientes y concordantes, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Este proyecto está financiado con subvención del IDAE -Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía- del Ministerio de Transición Ecológica al amparo del Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por la que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono, con la cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, aprobada por Resolución n.º 202000009970, de fecha 26 de agosto de 2020, del Director General del IDAE, Registro de salida n.º 202200002800, de fecha 3 de marzo de 2022.

Según la Resolución que aprueba la subvención concedida para financiar parcialmente este contrato, tiene que estar publicado el anuncio de su convocatoria antes del 4 de septiembre de 2022, deberá formalizarse antes del 4 de marzo de 2023 y finalizar su ejecución antes del 31 de julio de 2023.

Se trata de un contrato de obras para el que se ha tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero. Aceptar la motivación que consta en la "Memoria del órgano gestor", referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo. Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de "***Mejora del sistema viario de la avenida de Jijona****",* por un plazo de ejecución de 6 meses,

señalando un presupuesto base de licitación de 2.200.909,10 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, en cuantía de 462.190,91 euros, que hacen un total de **2.663.100,01 euros, IVA incluido,** admitiéndose proposiciones a la baja.

Este proyecto está financiado con subvención del IDAE -Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía- del Ministerio de Transición Ecológica, al amparo del Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por la que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020". La subvención fue aprobada por Resolución n.º 202000009970, de fecha 26 de agosto de 2020, del Director General del IDAE.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figura en la memoria del órgano gestor citada en la parte expositiva de este acuerdo, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Tercero. Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares con las cláusulas que lo integran y de prescripciones técnicas particulares anexo al proyecto técnico.

Cuarto. Anunciar la licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

Quinto. Autorizar un gasto por importe total de 2.663.100,01 euros**,** IVA incluido, por los importes que se detallan a continuación, del Presupuesto Municipal vigente, donde el Sr. Interventor General Municipal dejará retenidos los créditos correspondientes:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2022 IR	31 1532 6190121	1.128.587,16 €
2022	31 1532 61901	1.534.512,85 €
	Total:	**2.663.100,01 €**

Sexto. La dirección facultativa de las obras de referencia se contratará externamente mediante un contrato de servicios, tal y como se propone en la Memoria del órgano gestor de fecha 19 de julio de 2022.

Séptimo. Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

26. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN (AUTOMÁTICOS), PARA CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE "REURBANIZACIÓN DE LA PLAZA MÚSICO ÓSCAR TORDERA IÑESTA", FINANCIADO CON SUBVENCIÓN DEL IDAE - INSTITUTO PARA LA DIVERSIFICACIÓN Y AHORRO DE LA ENERGÍA- DEL MINISTERIO DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES ANEXO AL PROYECTO TÉCNICO, Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. Expte. 74/22.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Con fecha julio de 2022 tuvo entrada en el Servicio de Contratación el expediente de referencia, remitido por la Concejalía de Urbanismo y en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por la Jefa del Servicio de Estudios, Proyectos y Viario, Dª Asunción Muñoz Ámbit, con el conforme del Concejal Delegado de Urbanismo, con fecha 19 de julio de 2022, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

2. Proyecto técnico redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Jaime Alonso Heras, de INGEMED, S.L.P., con fecha diciembre de 2019, que consta de 2 documentos denominados: Nº 1: Memoria y Anejos, Nº 2: Planos. Dicho proyecto fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el día 28 de julio de 2020.

3. Documento anexo denominado "Separata al proyecto de Reurbanización de la plaza Músico Óscar Tordera Iñesta: Actualización de precios a las nuevas condiciones de mercado", suscrito por la Jefa del Servicio de Estudios, Proyectos y Viario Dª Asunción Muñoz Ámbit y por la Jefa del Departamento Técnico de Infraestructuras Dª Iraida Camarasa Beviá, de fecha 19 de mayo

de 2022. Dicho anexo fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el día 31 de mayo de 2022.

4. Certificados de los acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fechas 28 de julio de 2020 y 31 de mayo de 2022, relativos a la aprobación del proyecto técnico citado y la actualización de precios, respectivamente.

5. Pliego de prescripciones técnicas particulares redactado por la Jefa del Departamento Técnico de Infraestructuras Dª Iraida Camarasa Beviá y el Arquitecto Municipal D. Luis Alberto Hernández Calvarro, con fecha 8 de julio de 2022, que consta de 14 apartados y un Anejo de "Definición de las Mejoras" de los criterios de adjudicación citados en la cláusula 29 de este pliego, que complementa el pliego de prescripciones técnicas particulares obrante en el Proyecto técnico, citado.

6. Informe relativo a la supervisión de proyecto previsto en el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

7. Documento firmado por la Jefa del Servicio de Estudios, Proyectos y Viario Dª. Asunción Muñoz Ámbit, con fecha 8 de julio de 2022, relativo a la ficha resumen.

8. Certificado técnico en el que, entre otros extremos, se acredita haber efectuado el replanteo del proyecto y consta la disponibilidad de los terrenos necesarios.

9. Criterios para la adjudicación (automáticos), y medios para acreditar la solvencia, figurados en las propuestas elaboradas por la Jefa del Departamento Técnico de Infraestructuras Dª Iraida Camarasa Beviá y el Arquitecto Municipal D. Luis Alberto Hernández Calvarro, con fecha 8 de julio de 2022.

10. Informe relativo a la valoración sobre el efecto del contrato en la estabilidad presupuestaria, redactado por el Jefe del Servicio de Economía y Hacienda con fecha 25 de julio de 2022.

11. Informe de impacto tecnológico de la Concejalía de Nuevas Tecnologías, Innovación e Informática de fecha 19 de julio de 2022.

12. Documento contable RC.

13. Resolución n.º 202000015905, de fecha 9 de diciembre de 2020, del Director General del IDAE, (Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía del Ministerio de Transición

Ecológica), Registro de salida n.º 202200002094, de fecha 18 de febrero de 2022, por la que se estima favorablemente la solicitud de ayuda al Ayuntamiento de Alicante, formulada en el contexto del Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por la que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono, con la cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.

14. Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y dos (32) cláusulas específicas y veinticinco (25) genéricas.

15. Informe del Servicio de Contratación.

Deben figurar igualmente el Informe de la Asesoría Jurídica y el de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de obras regulado en los artículos 13, 231, siguientes y concordantes, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Este proyecto está financiado con subvención del IDAE -Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía- del Ministerio de Transición Ecológica al amparo del Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por la que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono, con la cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, aprobada por Resolución n.º 202000015905, de fecha 9 de diciembre de 2020, del Director General del IDAE, Registro de salida n.º 202200002094, de fecha 18 de febrero de 2022.

Según la Resolución que aprueba la subvención concedida para financiar parcialmente este contrato, tiene que estar publicado el anuncio de su convocatoria antes del 21 de agosto de 2022, deberá formalizarse antes del 21 de febrero de 2023 y finalizar su ejecución antes del 31 de julio de 2023.

Se trata de un contrato de obras para el que se ha tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación (automáticos), de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero. Aceptar la motivación que consta en la "Memoria del órgano gestor", referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo. Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de "***Reurbanización de la Plaza Músico Óscar Tordera Iñesta***", por un plazo de ejecución de 4 meses, señalando un presupuesto base de licitación de 618.922,07 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, en cuantía de 129.973,63 euros, que hacen un total de **748.895,70 euros, IVA incluido,** admitiéndose proposiciones a la baja.

Este proyecto está financiado con subvención del IDAE -Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía- del Ministerio de Transición Ecológica, al amparo del Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por la que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020". La subvención fue aprobada por Resolución n.º 202000015905, de fecha 9 de diciembre de 2020, del Director General del IDAE.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figura en la memoria del órgano gestor citada en la parte expositiva de este acuerdo, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Tercero. Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares con las cláusulas que lo integran y de prescripciones técnicas particulares anexo al proyecto técnico.

Cuarto. Anunciar la licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

Quinto. Autorizar un gasto por importe total de **748.895,70** euros**,** IVA incluido, por los importes que se detallan a continuación, del Presupuesto Municipal vigente, donde el Sr. Interventor General Municipal dejará retenidos los créditos correspondientes:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2022 IR	31 1532 6190121	361.897,51 €
2022	31 1532 61901	386.998,19 € €
	Total:	**748.895,70 €**

Sexto. La dirección facultativa de las obras de referencia se contratará externamente mediante un contrato de servicios, tal y como se propone en la Memoria del órgano gestor de fecha 19 de julio de 2022.

Séptimo. Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

27. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN (AUTOMÁTICOS), PARA CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE "MEJORA DEL SISTEMA VIARIO DE LA CALLE MARQUÉS DE MOLINS", FINANCIADO CON SUBVENCIÓN DEL IDAE-INSTITUTO PARA LA DIVERSIFICACIÓN Y AHORRO DE LA ENERGÍA DEL MINISTERIO DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES ANEXO AL PROYECTO TÉCNICO, Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS (Expte. 77/22).

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Con fecha julio de 2022 tuvo entrada en el Servicio de Contratación el expediente de referencia, remitido por la Concejalía de Urbanismo y en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por la Jefa del Servicio de Estudios, Proyectos y Viario Dª Asunción Muñoz Ámbit, con el conforme del Concejal Delegado de Urbanismo, con fecha 19 de julio de 2022, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

2. Proyecto técnico firmado digitalmente por el Ingeniero de Caminos Municipal D. Luis Rodríguez Robles, con fecha 25 de junio de 2020, que consta de 4 documentos denominados: Nº 1: Memoria y Anejos, Nº 2: Planos, Nº 3: Pliego de prescripciones técnicas Particulares, y Nº 4: Presupuesto.

3. Documento anexo denominado "Separata al proyecto de Mejora del sistema viario de la calle Marques de Molins: Actualización de precios a las nuevas condiciones de mercado", suscrito por la Jefa del Servicio de Estudios, Proyectos y Viario Dª Asunción Muñoz Ámbit y por la Jefa del Departamento Técnico de Infraestructuras Dª Iraida Camarasa Beviá, de fecha 26 de mayo de 2022.

4. Certificados de los acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fechas 14 de julio de 2020 y 31 de mayo de 2022, relativos a la aprobación del proyecto técnico citado y la actualización de precios, respectivamente.

5. Pliego de prescripciones técnicas particulares redactado por la Jefa del Departamento Técnico de Infraestructuras Dª Iraida Camarasa Beviá y el Arquitecto Municipal D. Luis Alberto Hernández Calvarro, con fecha 8 de julio de 2022, que consta de 14 apartados y un Anejo de "Definición de las Mejoras" de los criterios de adjudicación citados en la cláusula 29 de este pliego, que complementa el pliego de prescripciones técnicas particulares obrante en el Proyecto técnico, citado.

6. Informe relativo a la supervisión de proyecto previsto en el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

7. Documento firmado por la Jefa del Servicio de Estudios, Proyectos y Viario Dª Asunción Muñoz Ámbit, con fecha 8 de julio de 2022, relativo a la ficha resumen.

8. Certificado técnico en el que, entre otros extremos, se acredita haber efectuado el replanteo del proyecto y consta la disponibilidad de los terrenos necesarios.

9. Criterios para la adjudicación (automáticos), figurados en la propuesta elaborada por la Jefa del Departamento Técnico de Infraestructuras Dª Iraida Camarasa Beviá y el Arquitecto Municipal D. Luis Alberto Hernández Calvarro, con fecha 8 de julio de 2022.

10. Informe relativo a la valoración sobre el efecto del contrato en la estabilidad presupuestaria, redactado por el Jefe del Servicio de Economía y Hacienda con fecha 22 de julio de 2022.

11. Informe de impacto tecnológico de la Concejalía de Nuevas Tecnologías, Innovación e Informática de fecha 19 de julio de 2022.

12. Documento contable RC.

13. Resolución n.º 202000015901 de fecha de registro 9 de diciembre de 2020, (Fecha registro de salida 28/02/2022 y n.º salida 202200002581), del Director General de IDAE (Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía del Ministerio de Transición Ecológica), por la que se estima favorablemente la solicitud de ayuda al Ayuntamiento de Alicante, formulada en el contexto del Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por la que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono, con la cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.

14. Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y dos (32) cláusulas específicas y veinticinco (25) genéricas.

15. Informe del Servicio de Contratación.

Deben figurar igualmente el Informe de la Asesoría Jurídica y el de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de obras regulado en los artículos 13, 231, siguientes y concordantes, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Este proyecto está financiado con subvención del IDAE-Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía del Ministerio de Transición Ecológica al amparo del Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por la que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono, con la cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, aprobada por Resolución n.º 202000015901 de fecha de

registro 9 de diciembre de 2020, (Fecha registro de salida 28/02/2022 y n.º salida 202200002581) firmada por el Director General del IDAE.

Se trata de un contrato de obras para el que se ha tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación (automáticos), de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero. Aceptar la motivación que consta en la "Memoria del órgano gestor", referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo. Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de "**Mejora del sistema viario de la calle Marqués de Molins**", por un plazo de ejecución de 5 meses, señalando un presupuesto base de licitación de 952.122,28 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, en cuantía de 199.945,68 euros, que hacen un total de 1.152.067,96 euros**,** IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

Este proyecto está financiado con subvención del IDAE-Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía del Ministerio de Transición Ecológica al amparo del Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por la que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020", aprobada por Resolución n.º 202000015901 de fecha de registro 9 de diciembre de 2020, (Fecha registro de salida 28/02/2022 y n.º salida 202200002581) firmada por el Director General del IDAE.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figura en la memoria del órgano gestor citada en la parte expositiva de este acuerdo, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Tercero. Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares con las cláusulas que lo integran y de prescripciones técnicas particulares anexo al proyecto técnico.

Cuarto. Anunciar la licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

Quinto. Autorizar un gasto por importe total de **1.152.067,96** euros**,** IVA incluido, por los importes que se detallan a continuación, del Presupuesto Municipal vigente, donde el Sr. Interventor General Municipal dejará retenidos los créditos correspondientes:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2022	31 - 1532 - 61901	683.881,79 €
2022 IR	31 - 1532 - 6190121	468.186,17 €
	TOTAL	**1.152.067,96 €**

Sexto. La dirección facultativa de las obras de referencia se contratará externamente mediante un contrato de servicios, tal y como se propone en la Memoria del órgano gestor de fecha 19 de julio de 2022.

Séptimo. Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las diez horas y veintidós minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Presidente, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

Vº. Bº.
El Alcalde

Luis Barcala Sierra

María del Carmen de España Menárguez